



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

Expediente nº 91/2013

Clase de contrato: Patrimonial. Concesión de dominio público

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Varios criterios de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Órgano de contratación: Junta de Gobierno

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

A. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El presente pliego regula la concesión administrativa de ocupación de terreno público destinado a la explotación, mantenimiento y reposición de carteleras de gran formato, vallas instaladas y a instalar con una superficie publicitaria de 2400 metros cuadrados (100 vallas publicitarias con unas dimensiones de 8 m x 3 m) en los emplazamientos del término municipal de Valladolid contenidos en el Anexo V a este pliego

B. CANON DE LA CONCESION.

Dentro de los criterios de adjudicación de este contrato, en el apartado Oferta Económica (Cláusula H de este Cuadro de Características) se establece el de ponderación del canon.

El canon anual total a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento se determina por el producto de la superficie publicitaria efectiva (2400 metros cuadrados) por el importe ofertado por el particular por metro cuadrado. Siendo el importe mínimo a ofertar de 37.41 €. Este canon no está sujeto a IVA.

En el primer año se ingresará la parte proporcional al ejercicio dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Se establecen dos modalidades de pago del canon anual a partir del segundo año:

Primera modalidad: el pago del canon anual se efectuará en el mes de marzo de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía.

Segunda modalidad: el pago del canon anual se podrá efectuar en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará en el mes de marzo por un importe equivalente al 50% de la cuantía de dicho canon.
 2. El segundo pago se realizará en el mes de septiembre por un importe equivalente al 50% restante.
 3. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento en el momento de realizar el primer pago que ha optado por esta segunda modalidad, entendiéndose en caso contrario que renuncia a esta opción.
- El pago se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.



- El canon se actualizará en enero de cada año, tomando como referencia las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo publicado oficialmente o índice que lo sustituya, con referencia al mes de diciembre del ejercicio anterior.
- No se admite ningún otro fraccionamiento del canon.

C. CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL.

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existe crédito afectado mismo. El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento de las instalaciones municipales que se le ceden en virtud de la concesión que regula el presente pliego.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 103 del TRLCSP.

E. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de **SEIS (6) años**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, no pudiendo ser objeto de prórroga.

F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán antes de las 14,30 del **trigésimo día natural**, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjuntan como Anexos II y III al pliego modelos de declaración responsable de persona física y jurídica respectivamente.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en los apartados el apartado 8.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el Sobre nº 1 sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el Sobre nº 2.

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN. E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El anuncio de licitación y de formalización del contrato se publicara de forma preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Además se publicara en el perfil del contratante. Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid: Página Web: www.ava.es/perfildelcontratante

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE Nº 3). 75 puntos

1.1. Oferta económica: 60 puntos

1.1.1. Mayor canon anual a abonar al Ayuntamiento por la concesión. De 0 a 60 puntos.

Para la puntuación de este criterio se utilizará la fórmula de regla de tres simple atribuyendo la máxima puntuación a la proposición que realice la mejor oferta prevista (2400 metros x tipo de licitación), y 0 puntos a la que presente la oferta al tipo (2400 x 37.41), puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional aplicando la fórmula indicada.

1.2. Otros criterios evaluables mediante fórmula: 15 puntos

Menor duración de la concesión, por debajo de los 6 años máximos inicialmente previstos. (De 0 a 4 puntos)

Para la puntuación este criterio se utilizará la fórmula de regla de tres simple atribuyendo la máxima puntuación a la proposición que realice la mejor oferta prevista, y 0 puntos a la que presente la oferta al tipo, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional aplicando la fórmula indicada.

Mejoras relativas a la publicidad institucional (0 a 6 puntos)

Se valorarán las ofertas de publicidad institucional (número de vallas y tiempo de campaña) al margen de las establecidas como mínimos en los pliegos que rigen la concesión considerándose que en todo caso que la producción, colocación y retirada de la publicidad (excluyendo el diseño) será de cuenta del adjudicatario.

Para la puntuación este criterio se utilizará la fórmula de regla de tres simple atribuyendo la máxima puntuación a la proposición que realice la mejor oferta prevista, y 0 puntos a la que presente la oferta al tipo, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional aplicando la fórmula indicada.

Mejoras relacionadas con innovaciones técnicas (0-5 puntos)

Se valorarán mejoras que incorporen innovaciones técnicas o funcionales que incrementen la eficiencia y sostenibilidad ambiental, económico o social de las prestaciones objeto del contrato a lo largo de la vida útil de los elementos. Podrán ser objeto de mejora en estos términos los materiales y diseño de elementos estructurales, el tipo de soportes luminosos o retroiluminados, la incorporación de vallas con tecnología led y vídeo en tiempo real o el desarrollo de una aplicación de telefonía móvil para control de las campañas o el formato de las campañas institucionales. Dichas mejoras serán de cuenta en todo caso del contratista.

Las mejoras propuestas en este apartado deberán venir valoradas conforme al precio de mercado. Dichos precios se comprobarán por parte del órgano de contratación atendiendo a los precios medios de mercado de elementos de similares características, asignando la puntuación mediante una fórmula de regla de tres simple, otorgando la mayor puntuación a la proposición que realice la mejor oferta, 0 puntos a la que no presente ninguna mejora, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional aplicando la fórmula indicada.

2.- EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2) 25 puntos

2.1. Calidad del Plan de mantenimiento y limpieza de instalaciones y dominio público. (0-10 puntos)

Calidad del plan de mantenimiento, reposición y limpieza atendiendo a su alcance, medios asignados, programación, plazos de ejecución. etc. (0-10 puntos).

Para la valoración de estos criterios se valorarán en función de si existe un estudio detallado del aspecto a valorar en cada caso y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

2.2. Calidad de las vallas a instalar y del Plan de instalación de los mismos. (0- 15 puntos)

.- La calidad se valorará en función de la durabilidad, estética, estabilidad y diseño de las vallas (valorándose a estos efectos que sean modulares y en la medida de lo posible similares a las ya instaladas) (8)

.-La calidad del plan de instalación se valorará en función de la correcta asignación de medios técnicos y humanos para los fines y plazos propuestos, las previsiones y planificación relativas a la evaluación, reparación o pintura de las vallas ya instaladas. (7)

Documentación mínima a incluir como parte integrante del sobre relativo a criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2).

1. Documentación técnica con el siguiente contenido:

- Memoria descriptiva de la solución adoptada (número, disposición y tamaño de los elementos) y justificación estructural de los mismos. El contenido de ésta en lo relativo a los materiales, será contractual. Constará en ella de modo destacado la superficie publicitaria efectiva total del contrato, en función del número de vallas que se comprometa a instalar el concesionario.
- Planos de Planta, alzados y detalles de los elementos detallando formas, dimensiones, materiales y descripciones para su completa ejecución. Estos se corresponderán con las fichas que se solicitan en el punto 3.1.2, siguiente
- Pliego de prescripciones técnicas donde se definirá la forma de ejecución y control de calidad de la ejecución para cada unidad de obra que constituya la misma.
- Presupuesto de ejecución por contrata de las instalaciones ofertadas.

2. Plan de instalación de las vallas. Deberá incluirse una ficha por cada elemento con las siguientes características:

- Ubicación exacta en planta, coordenadas UTM ETRS 89 de los elementos de sustentación extremos, y proyección en planta sobre el suelo, con su orientación.
- Plan de Instalación con indicación de la fecha prevista de inicio y fin de cada instalación.

3. Plan de Mantenimiento Preventivo donde se especificará el plazo para las reparaciones habituales y de urgencia, entendiéndose por reparaciones habituales las relativas al mantenimiento y de urgencia las que tengan por razón el mal funcionamiento o no



cumplimiento de su función principal de algún elemento publicitario. Este hecho implicará la presentación de informes trimestrales justificando el cumplimiento del plan. Plazo para ejecutar las reparaciones de urgencia precisas en las carteleras y plazo propuesto para las reparaciones habituales. Ambos plazos no podrán superar los siete días naturales.

4. Plan de Limpieza que recoja los plazos ofrecidos para llevar a cabo estos trabajos.
5. Equipos humanos, técnicos y materiales destinados a la explotación como inspección, reposición, mantenimiento y limpieza.
6. Memoria relativa a innovaciones técnicas y funcionales.

Se considerarán **desproporcionadas o temerarias** en esta licitación las ofertas que ofrezcan un canon de adjudicación superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la concesión en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación solicitará un informe a los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible. Concluidos estos trámites remitirá todo lo actuado al órgano de contratación para que resuelva sobre la adjudicación.

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

En su caso las recogidas en la letra H.

J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA

La garantía definitiva se constituirá por el importe del tres por ciento del valor del dominio público ocupado, por unidad de cartelera publicitaria será de 427,95 € (a razón del máximo de 100 vallas: 42.795 €) pudiendo constituirse por los medios permitidos en el TRLCSP. Dado que la garantía se establece por unidad de cartelera, será siempre así, independientemente que se adopten por parte del licitador soluciones estructurales en las que se emplee un único soporte para dos unidades de valla.

Se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación, y responderá de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual.

De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.



De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.

De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

En el caso de ampliación, se deberá constituir garantía por el importe establecido en el apartado primero, a razón de 427,95 € por unidad de cartelera ampliada.

K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

La formula de actualización del canon se recoge en la cláusula B del presente CCP

L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

Dado el objeto del contrato no existe.

M. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 8.5.3 del pliego de clausulas administrativas particulares tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 8.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

En cuanto a la solvencia que habrá de cumplir los contratistas interesados en la presente contratación, deberá acreditar la siguiente por los medios que se indican:

Solvencia económica:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.



- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales/actividad. El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76, referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será de 601.012,10 euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

La acreditación se realizará aportando la siguiente documentación:

Relación de los principales contratos, servicios o trabajos con entidades públicas o privadas relacionados con la publicidad exterior en cualquiera de sus modalidades (cartelería, vallas publicitarias, rótulos luminosos, trampantojos, lonas, banderolas y todos aquellos soportes que se instalan en lugares públicos o privados donde se desarrollan espectáculos, eventos culturales, encuentros deportivos, superficies comerciales y de servicios, etc.,) y metros de publicidad gestionados, realizados en los últimos cinco años exigiéndose al menos igual al establecido como máximo en este contrato y ello por entender que esto garantiza la capacidad de gestionar un volumen de publicidad semejante al de la prestación del contrato

En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar todas las empresas integrantes de la misma habrán de acreditar los requisitos de solvencia económica pudiéndose acumular el cumplimiento de los requisitos relativos a la solvencia técnica.

Todas las empresas que formen la UTE quedarán obligados solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre "A". Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN

Departamento de Patrimonio, Sección de Bienes, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1- 3ª planta-torreón.

☎ (983) 42.61.57.

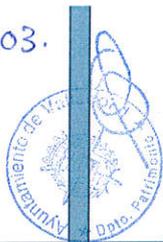
Fax (983) 42.60.86

Página Web www.ava.es/perfildelcontratante

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Atendido que el objeto de la concesión es la ocupación de terreno público para la instalación, explotación, mantenimiento y reposición de carteleras el concesionario podrá realizar los trabajos que estime oportunos en los bienes objeto de la concesión demanial que regula este pliego con terceras empresas o autónomos

Serán responsabilidad del concesionario todas las relaciones que como contratista legalmente le correspondan con estas empresas.



No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal

En todo caso, si del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como contratista del concesionario se derivasen responsabilidades para el Ayuntamiento, será considerado incumplimiento de las obligaciones concesionales por parte de éste, y conllevará, además de la penalización correspondiente, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la Administración tributaria.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES

Ver cláusula 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Será causa de resolución del contrato las obligaciones siguientes:

- 1) No satisfacer el canon en la forma prevista en este Pliego.
- 2) No conservar, reparar, mantener reponer y limpiar a su cargo las vallas publicitarias así como la porción de dominio público que rodea cada una de ellas, y asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.
- 3) No responder de la seguridad y buen funcionamiento de las vallas instaladas y, consiguientemente:
 - a.- No aportar con periodicidad anual un informe-estudio relativo a la seguridad y buen funcionamiento de los diversos elementos instalados.
 - b.- No contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar a terceros por cualquier causa, debiendo supervisar el Ayuntamiento el contenido de las referidas pólizas, que el concesionario deberá modificar a requerimiento municipal.



- 4) No aportar Certificación Final de cada instalación suscrita por técnico competente, con expresión en coordenadas UTM de sus soportes extremos de ubicación exacta.
- 5) No retirar a su costa todos los elementos, incluidas cimentaciones y acometidas y reponer el terreno a su estado original en el caso de que obtenga un emplazamiento alternativo.
- 6) El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- 7) El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 8) La instalación de vallas no amparadas por la presente concesión o que no cuenten con la preceptiva autorización en los términos establecidos en los pliegos.

S. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CCP Y EL PCAP MODELO APLICABLE A ESTE CONTRATO.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de cláusulas administrativas no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

T. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

405.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254



3º. Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar en la oferta de soportes publicitarios a disposición del Ayuntamiento.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

Valladolid a 15 de septiembre de 2014.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO,



Ana Isabel Page Polo



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

1. OBJETO DE LA CONCESION.

Es objeto del presente contrato la concesión mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación de la concesión administrativa de ocupación de terreno público destinada a la explotación, mantenimiento y reposición de carteleras de gran formato (vallas de publicidad) instaladas y a instalar en el término municipal de Valladolid, en los emplazamientos contenidos en el **Anexo V** de este Pliego no admitiéndose nuevas instalaciones en esta fase de concurso e incluyéndose en su caso el resto de prestaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta concesión.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentos que figuran como Anexos al mismo, y los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concreten su oferta, quedando excluido el presente contrato del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre (a partir de ahora TRLCSP), de conformidad con el artículo 4.1 o) de la misma Ley, calificándose como contrato de concesión de ocupación de dominio público, conforme con el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio en concordancia con el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 34928200-0 (vallas).

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de **SEIS (6) años**, contados desde la fecha de la firma de la concesión no pudiendo ser objeto prórroga.

Concluida la vigencia de la misma, todos los elementos instalados pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna y sin necesidad de requerimiento previo, debiendo eliminarse toda publicidad de los mismos, que pasará a ser gestionada por la Administración Municipal, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada total o parcial de los elementos objeto del presente contrato, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de todas las operaciones necesarias para la retirada de los elementos y las reparaciones necesarias en la propiedad municipal, para restituirla en las mismas condiciones en que se entrega.



3. CONDICIONES GENERALES.

3.1.- DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE ELEMENTOS A CONTRATAR

Se consideran carteleras de gran formato aquellas instalaciones de forma geométrica rectangular que presentan un cuadro interior plano dentro de un marco o moldura perimetral que permitan la exhibición de mensajes publicitarios, mediante las técnicas habituales en el sector de la pintura y fijación de carteles de publicidad.

La superficie publicitaria total que se deberá ocupar, incluida la superficie destinada a información municipal, será de **2.400 metros cuadrados, el equivalente a 100 vallas opacas de gran formato (8 m de ancho y 3 de alto de superficie efectiva de publicidad).**

3.2.- UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS

La ubicación de las carteleras de gran formato objeto de contratación es la correspondiente a los emplazamientos contenidos en el **Anexo V** de este Pliego.

El número de elementos instalados así como su emplazamiento podrán sufrir variaciones a lo largo del plazo de vigencia de la concesión por causas sobrevenidas que habrán de ser apreciadas por la Administración Municipal.

En este caso, el Ayuntamiento requerirá al concesionario, con una antelación mínima de quince días, para que proceda al desmontaje y retirada, a su cargo, del elemento de que se trate, dejando el lugar de ubicación en las mismas condiciones que tenía antes de su instalación. El adjudicatario podrá proponer una serie de emplazamientos alternativos de interés similar que habrán de ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde su solicitud. En ningún caso estas alteraciones modificarán el canon devengado o cualquiera de las obligaciones recogidas en los pliegos que regulan la concesión.

En caso de no ser posible la reubicación de los elementos en otro espacio, el adjudicatario tendrá derecho a una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se suprimen.

3.3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

3.3.1.- El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza, y reponer en su caso, las carteleras de gran formato situadas en los emplazamientos señalados en el **Anexo V** de este Pliego, así como de la porción de dominio público que rodee cada una de ellas, siendo a su cargo los gastos correspondientes. Como contraprestación, el concesionario tendrá derecho durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de las carteleras de gran formato, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento de las instalaciones municipales que se le ceden en virtud de la concesión que regula el presente pliego, o por pérdidas en su explotación.



3.3.2.- Todas las ofertas deberán especificar igualmente la superficie destinada a publicidad institucional del Ayuntamiento de Valladolid, sin cargo para este durante un periodo de un mes (1) cada año de concesión, en el espacio de tres vallas publicitarias (72 m²), con preferencia para el Ayuntamiento en la elección de la ubicación donde se colocará la publicidad.

El Ayuntamiento podrá optar por la utilización del espacio publicitario ofertado o su conversión en metálico, de un modo total o parcial, efectuándose su pago en la misma fecha del canon inicial, en el primer año de vigencia de la concesión, y en el mes de enero de cada año, durante el resto de vigencia de la misma.

Para el cálculo del importe de ésta conversión a metálico se tomará como base el precio del metro cuadrado de publicidad comercial susceptible de explotación, propuesto por el licitador en su oferta para la determinación del canon anual.

3.3.3.- La utilización de los espacios previstos para la diversa información municipal, o de las empresas y organismos de ella dependientes, se hará sin coste alguno para el Ayuntamiento, viniendo el adjudicatario obligado a la realización del diseño, maquetación, producción, fijación y retirada de la publicidad mencionada, sin coste alguno para el Ayuntamiento en todas las vallas ofertadas por este concepto.

3.3.4.- Los mensajes publicitarios se adecuarán a la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas Municipales.

4. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los artículos 54 y siguientes
2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del cuadro de características unido a este pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 62 y siguientes.
3. En la letra N del referido cuadro de características unido a este pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado de la concesión, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 65 y siguientes.

6. CANON DE LA CONCESIÓN.

Se establece en la letra B del cuadro de características.



7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. GARANTIA PROVISIONAL.

En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional su justificación suficiente y su importe.

7.2 GARANTIA DEFINITIVA.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se registrarán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.

8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la concesión se realizará mediante procedimiento abierto.

8.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.

2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización de la concesión se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización de la concesión en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía de la concesión sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.



Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización de la concesión, justificándolo debidamente en el expediente.

8.3. PARTICIPACION.

8.3.1. Presentación de proposiciones:

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando la concesión a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

8.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID"**". Su contenido será una declaración responsable en los términos de la cláusula F del cuadro de características.

En todo caso el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos a que hace referencia el art. 146 del TRLCSP:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.



Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID "**.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 del cuadro de características y en el pliego de prescripciones técnicas.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID "**.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución de la concesión.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1

8.3.3. Reglas Generales.

- 1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.
- 2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
- 3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
- 4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.
(Art. 145 del TRLCSP).

413



5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra U del cuadro de características.

8.4. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS.

8.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación de la concesión el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.
- b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.
- c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.
- e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.
- f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

8.5. ADJUDICACION.

8.5.1. Criterios de adjudicación.

1. La concesión se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto de la concesión.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.



3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

8.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.



6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de la concesión al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

8.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario de la concesión sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación de la concesión deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).



9. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La concesión se formalizará en documento administrativo.
2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice la concesión en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de la concesión. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización de la concesión en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización de la concesión.
3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro de características aprobado, se unirá como anexo de la concesión, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.
 4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.
 5. La concesión podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
 6. No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1) Satisfacer el canon en la forma prevista en este Pliego.



- 2) Atender las obligaciones fiscales a las que en su caso esté sujeta la concesión y en concreto la satisfacción del **ICIO** por las vallas que no se hallan instaladas y que son objeto de oferta por el concesionario (hasta un máximo de cuarenta)
- 3) Conservar, reparar, mantener reponer y limpiar a su cargo las vallas publicitarias así como la porción de dominio público que rodea cada una de ellas, y asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.
- 4) Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución de la concesión. El personal no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario, que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables.
- 5) Asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de energía eléctrica.
- 6) Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento con carácter trimestral un informe en el que conste la ubicación de las carteleras objeto de concesión y su estado e igualmente una relación detallada de todas las carteleras instaladas dentro del término municipal ajenas a la concesión, a efectos de realización de las comprobaciones oportunas sobre su adecuación o no a la legalidad y posterior retirada correspondiente si fuera preciso, a su costa.
- 7) Retirar, previa autorización municipal las vallas publicitarias instaladas en terreno público sin licencia municipal o autorización, así como trasladarlas a las dependencias y/o almacenes municipales habilitados al efecto.
- 8) Responder de la seguridad y buen funcionamiento de las vallas y elementos de mobiliario urbano y, consiguientemente:
 - a.- Encargar con periodicidad anual un informe-estudio relativo a la seguridad y buen funcionamiento de los diversos elementos instalados, debiéndose entregar al órgano de contratación para su supervisión.
 - b.- Contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar a terceros por cualquier causa, debiendo supervisar el Ayuntamiento el contenido de las referidas pólizas, que el concesionario deberá modificar a requerimiento municipal.
- 9) Hacer frente a los gastos de redacción de proyecto suscrito por técnico competente y documentos técnicos necesarios para el cumplimiento de la concesión.
- 10) Aportar Certificación Final de cada instalación suscrita por técnico competente, con expresión en coordenadas UTM de sus soportes extremos de ubicación exacta.
- 11) Retirar a su costa todos los elementos, incluidas cimentaciones y acometidas y reponer el terreno a su estado original, en el caso de que obtenga un emplazamiento alternativo por causas sobrevenidas.



- 12) Retirar a su costa todos los elementos, incluidas cimentaciones y acometidas y reponer el terreno a su estado original en el caso de que los soportes publicitarios instalados en la actualidad, que obtengan un emplazamiento alternativo en el presente pliego.
- 13) Facilitar en todo momento la documentación contable, tributaria, o de otra clase, que el Ayuntamiento le solicite.
- 14) Diseñar, producir, fijar, sustituir o eliminar los mensajes informativos y campañas publicitarias que, en cada momento, acuerde colocar la Administración municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma.
- 15) El adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, los diversos elementos objeto del presente concurso, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada y desmontaje de los mismos.
- 16) El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquéllos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión.
- 17) El adjudicatario no podrá subarrendar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión, salvo que se refiera a prestaciones accesorias de la misma, previa autorización, en todo caso, del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- 18) Disponer de una oficina permanente en Valladolid, con un responsable de la empresa concesionaria, que garantice la operatividad de la concesión.
- 19) Cumplir todas las obligaciones que resulten del pliego de prescripciones técnicas, de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables durante la vigencia de la concesión.
- 20) Incorporación de la innovación. El adjudicatario deberá proceder a la adaptación progresiva en las prestaciones contractuales, tanto a los cambios normativos como a la incorporación de las innovaciones tecnológicas que mejoren la calidad, funcionalidad o eficiencia de los elementos, dentro de los márgenes de la legislación para la modificación de contratos y con la conformidad del Ayuntamiento de Valladolid atendidas razones de interés general.

10.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Además de los que se deriven de los Pliegos y demás documentos contractuales, son derechos del adjudicatario:

- a) Explotar en exclusiva y a su riesgo y ventura, la publicidad en los soportes determinados en este pliego hasta el término de la concesión con libertad para negociar libremente la retribución con los anunciantes.
- b) Transcurrido un año desde el comienzo de la concesión, el adjudicatario tendrá derecho a solicitar ampliación de la superficie publicitaria, siempre que no supere los 3.000 m² totales de superficie efectiva publicitaria.(125 vallas)



- c) Obtener un emplazamiento alternativo, en el supuesto de que por causas sobrevenidas haya de modificarse la ubicación de alguno de los elementos objeto de la concesión o una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se supriman, en caso de no ser posible la reubicación de los elementos.
- d) Cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

10.3. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Además de todos los derechos y facultades que le otorgue la legislación aplicable durante la vigencia de la concesión:

1.- Optar libremente, al extinguirse la concesión, entre la reversión al patrimonio municipal de los elementos que forman parte de este concurso cuya reversión no se haya ofrecido por el adjudicatario, o el desmontaje y retirada de los elementos integrantes del mismo, siendo a cargo del concesionario todos los costes necesarios para la retirada de los elementos y dejar el espacio público en su estado original.

En todo caso, el concesionario consentirá que el Ayuntamiento, una vez extinguida la concesión pueda, por sí mismo o a través de otros, colocar, modificar y, en definitiva, utilizar libremente, dentro del término municipal de Valladolid, los diferentes elementos instalados como consecuencia de esta concesión, que pasarán a ser de propiedad municipal, salvo ejercicio de la opción de retirada y desmontaje descrita anteriormente, de manera que no se podrán invocar derechos de propiedad industrial, intelectual o de ninguna otra clase para oponerse, limitar o restringir la facultad aquí reconocida al Ayuntamiento.

2.- La Corporación Municipal está facultada para interpretar la normativa contenida en el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la concesión por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las anteriores prerrogativas se ejercerán dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación contractual y patrimonial.

Las resoluciones que dicte la Corporación Municipal en el eventual ejercicio de las citadas potestades serán inmediatamente ejecutivas.

11. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

11.1.- INFRACCIONES

Se considerará infracción sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Toda infracción cometida por el adjudicatario se clasificará en leve, grave o muy grave, de acuerdo con las siguientes definiciones:



- a) **Infracción leve:** Aquélla que afecte desfavorablemente a la utilización del dominio público y que no sea debida a actuación realizada maliciosamente o a deficiencias en las inspecciones, ni lleve unido peligro a personas, animales o cosas, ni cause molestias a los usuarios y viandantes.
- b) **Infracción grave:** Aquélla que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias concesionales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios y/o viandantes.

La falta de pago del canon ofertado, en el tiempo establecido, o de las sanciones por infracciones de carácter leve, previamente tramitadas, serán así mismo calificadas como infracción grave.

Además, aquéllas que causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de la utilización del dominio público.

También se considerará infracción de carácter grave la acumulación de tres infracciones leves, en el transcurso de un año natural.

- c) **Infracción muy grave:** Será calificada como tal la que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzca situaciones de peligro a los usuarios y/o viandantes.

Infracciones observadas en el cumplimiento estricto del Plan de Limpieza, en las relativas a un mantenimiento adecuado, en las reparaciones o reposiciones calificadas como rutinarias, etc., serán calificadas como muy graves.

También lo serán las infracciones observadas en todo aquello que se refiere a las reparaciones o reposiciones de carácter urgente, según se definen en los Pliegos de cláusulas técnicas.

Además de las anteriores, serán infracciones muy graves aquellas que supongan fraude económico al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, como la colocación de elementos que incumplan en todo o en parte las condiciones de los Pliegos o las recogidas en la oferta del adjudicatario, la negativa al pago de sanciones, la desobediencia por el adjudicatario a órdenes de modificación debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Valladolid, etc..

Igualmente, será calificada como infracción muy grave la acumulación de dos infracciones graves, así como la desobediencia a órdenes dictadas por el Ayuntamiento en relación con condiciones contempladas en los Pliegos.

11.2.- PENALIDADES

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:



Infracción leve: entre 150€ y 300€, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Infracción grave: entre 300 € y 1500€, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida.

Infracción muy grave: entre 1500€ y 20.000 y/o rescisión de la concesión.

La cuantía de estas sanciones se actualizará en función del IPC anual o índice que lo sustituya.

2. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión de la concesión cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento de la concesión, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

12. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Una vez perfeccionado la concesión sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características anexo a este pliego podrá ampliarse el número de vallas objeto de la concesión hasta un máximo de 25 más.

2. Las modificaciones de la concesión deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

13.1. La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Por no iniciar la explotación, mantenimiento y/o la reposición de las carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el plazo propuesto en la concesión, o no finalizarla de conformidad con la concesión.



2.- Por el transcurso del plazo de duración de la misma.

3.- Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, si justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren o sin él, cuando no procediera.

4.- Por resolución de la concesión en los supuestos y con los efectos previstos en el art. 223 y art. 19.1b) y 2 del TRLCSP especialmente en los siguientes supuestos:

1. Por penalidad, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución de la concesión, o infringir las condiciones de la concesión.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
3. Abandono de las labores de conservación, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada.
4. Dedicación de los elementos de la concesión a usos distintos a los señalados en el Pliego.
5. Modificación de las circunstancias sobrevenidas que determinaron la adjudicación de la concesión.

En cualquiera de los casos de resolución expresados, los elementos instalados quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.

13.2. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN

A la terminación por cualquier causa de la concesión, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada de los elementos, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todas las vallas que integran la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes y en su caso se comprobará el estado del dominio público ofertado, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante el Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte de la las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.



LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonado el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarcíendose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

14. RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración Municipal relación alguna con el personal del adjudicatario, ni haciéndose responsable de la falta de pago del mismo a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

15. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La interpretación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y de la concesión, así como las dudas que pueda ocasionar su cumplimiento, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valladolid, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiese corresponderle.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se apruebe el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio y el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.



El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

En Valladolid a 15 de septiembre de 2014

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO,



Ana Isabel Page Polo.



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en , provisto de DNI nº....., expedido el día de de, en nombre propio (o en representación de , como acreditado mediante poder), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, para la **concesión de dominio público para la instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación de carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el término municipal de Valladolid**, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, manifiesto que lo acepto en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la base económica de la contratación, y los aspectos no económicos, realizo la siguiente propuesta:

(lugar, fecha y firma)

427



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar la concesión **de dominio público para instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación de carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el término municipal de Valladolid**

º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la **concesión de dominio público para la instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación de carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el término municipal de Valladolid**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o exigida para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución **de la concesión de dominio público para la instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación de carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el término municipal de Valladolid**, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de..., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea..

6º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....



Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión de **dominio público para la instalación, conservación, reposición, mantenimiento y explotación de carteleras de gran formato (vallas publicitarias) en el término municipal de Valladolid**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D., con DNI nº, actuando en mi propio nombre o en representación de con NIF nº

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo, cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración de la concesión y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en la concesión suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de

En Valladolid a de de 2014

431



ANEXO V
LISTADO DE EMPLAZAMIENTOS DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO



ANEXO V DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

El presente anexo contiene 47 emplazamientos para ubicar 100 soportes de publicidad exterior tipo valla de 8,00 x 3,00 m. de superficie efectiva de publicidad.

Se mantiene la mayor parte de los emplazamientos existentes en la concesión vigente, pudiendo ser reubicadas dentro de los emplazamientos indicados, fijándose nuevos emplazamientos hasta un máximo de 47.

Las muestras publicitarias deberán quedar emplazadas en los siguientes emplazamientos:

Nº or.	Situación	Unidades	Autorización
1	C/ Morena c.v. c/ de las Mieses, en el Barrio de Girón	1	SI 1 Ud
2	Avda. de Gijón, en rotonda de acceso a la carretera de Fuensaldaña	2	SI 3 Uds.
3	Avda. de Gijón nº 85	1	SI 1 Ud
4	Ronda exterior Sur VA 30, junto a Unidad Técnica de Medición Acústica	3	NO
5	Rotonda enlace carretera de Burgos Ronda Norte VA-20	3	NO
6	Ronda Norte VA-20 junto a Carrefour 2	2	SI 1 Ud.
7	Ronda Norte VA-20, rotonda de acceso a Santovenia y Cabezón de Pisuerga	2	SI 2 Uds
8	Ronda Norte VA-20, rotonda de acceso al campus de La Universidad de Valladolid	1	SI 1 Ud
9	Ronda Este VA-20, rotonda de acceso a la carretera de Renedo de Esgueva	1	SI 2 Uds
10	Ronda Este VA-20, rotonda de acceso al barrio de la Flores	1	NO
11	Ronda Este VA-20, rotonda de acceso al camino de Hornillos	5	SI 1 Ud
12	Ronda Este VA-20, rotonda de acceso a Ctra. Soria	3	SI 2 Uds
13	Ronda Este VA-20, rotonda de acceso Hospital Rio Hortega	1	NO
14	Ctra. Soria, acceso c/ Aluminio /(Pol. Inds. S. Cristóbal)	1	SI 2 Uds
15	Ronda VA-20, rotonda Ctra. Segovia – acceso pol. Inds. S. Cristóbal	3	SI 1 Ud
16	Ronda interior Sur VA-20, rotonda de acceso a barrio Pinar de Jalón	1	NO
17	Ronda interior Sur VA-20, rotonda cruce con Ctra. de Madrid de Jalón, junto antiguo concesionario oficial de Ford	5	SI 2 Uds
18	Ronda interior Sur VA-20, junto a entidad Ventanas Castellanas	2	SI 1 Ud
19	Ronda interior Sur VA-20, frente a Centro Comercial	4	NO



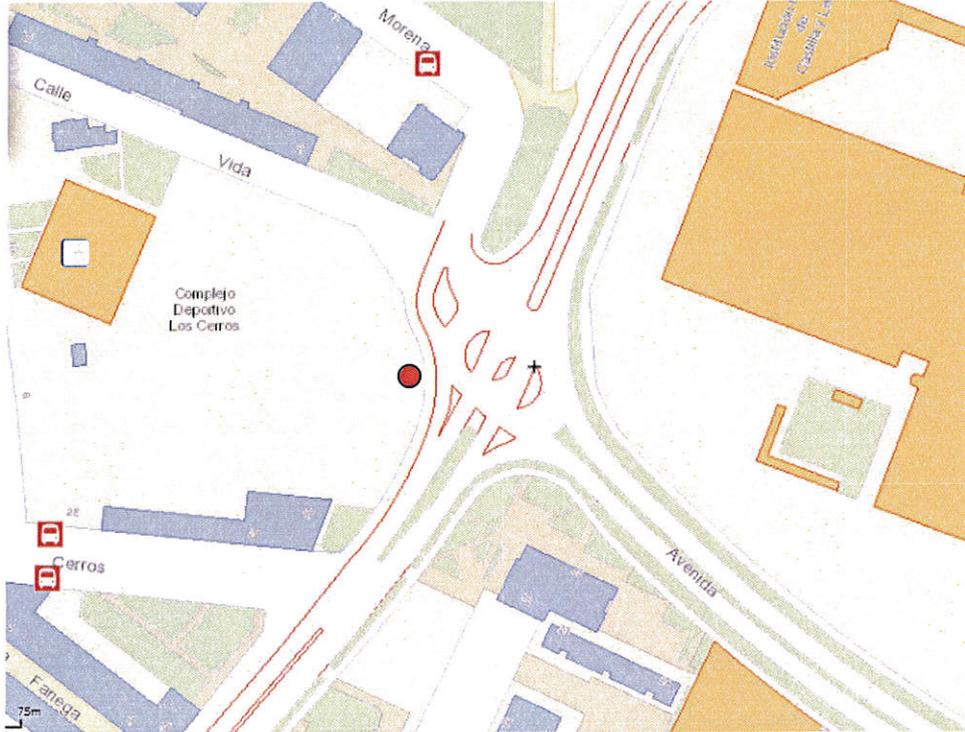
	Vallsur		
20	Ronda interior Sur VA-20, acceso a Callejón de la Alcoholera	2	NO
21	Rotonda en Ronda interior Sur VA-20, cruce con la Avda de Salamanca	10	SI 5 Uds.
22	Ronda exterior VA 30, plan parcial Villa Teresa	4	NO
23	Avenida de Salamanca c.v. Avda. Medina del Campo	1	SI 1 Ud
24	Avenida de Salamanca frente barrio de Arturo Eyries, en parque de barrio Parquesol	1	SI 1 Ud
25	Avda. de Salamanca c.v. Avda. Juan de Austria	2	NO
26	Ronda Exterior VA 30, junto Pinar de Jalón	3	SI 1 Ud
27	Avda. Monasterio Nuestra Señora del Prado c.v. c/ Profesor Adolfo Mijaja de la Muela	2	SI 2 Uds
28	Avda. Mundial 82 c.v. Avda. Monasterio Nuestra Señora del Prado	3	SI 2 Uds
29	Avda. Mundial 82, aparcamiento estadio José Zorrilla	2	SI 2 Uds
30	C/ Padre José Acosta c.v. Avda. Mundial 82	2	SI 2 Uds.
31	C/ Padre José Acosta c.v. Avda. de Salamanca	2	SI 2 Uds.
32	C/ Vicente Mortes c.v. Avda. de Salamanca	1	SI 1 Ud
33	Avda. Manuel Jimenez Alfaro, rotonda de acceso a Polígono Industrial las Raposas.	2	NO
34	Avda de Segovia, rotonda de acceso a Hospital Rio Hortega	1	NO
35	Camino Viejo de Simancas	1	SI 1 Ud
36	Ronda Exterior Sur VA-30, cruce con Ctra. Rueda	2	NO
37	Ctra. de Rueda frente al centro de salud de Covaresa	1	SI 1 Ud
38	Ctra. de Rueda c.v. Avda. de Zamora	1	SI 1 Ud
39	c/ Daniel del Olmo, cruce con c/ Arca Real	1	SI 1 Ud.
40	Pso. de Juan Carlos I c.v. Pso. de San Isidro	1	SI 1 Ud.
41	Pso. de Juan Carlos I c.v. c/ Páramo de San Isidro	1	SI 1 Ud.
42	Avda. de Salamanca, rotonda de c/ Santo Domingo de Silos	1	SI 1 Ud.
43	Avda. de Salamanca frente a Museo de la Ciencia	1	SI 1 Ud.
44	Pso. Ciudad de la Habana dirección centro de salud Parquesol	1	SI 1 Ud.
45	C/ Jiménez Alfaro margen derecho dirección salida	4	SI 1 Ud
46	C/ Jiménez Alfaro margen derecho dirección entrada	4	NO
47	Avenida de Soria, rotonda de acceso c/ Carraca	1	SI 1 Ud
Total		100 Vallas	53 carteleras

Las ubicaciones para los soportes a instalar o instalados son orientativas, debiendo quedar instalados dentro de los emplazamientos fijados en la documentación grafica adjunta.

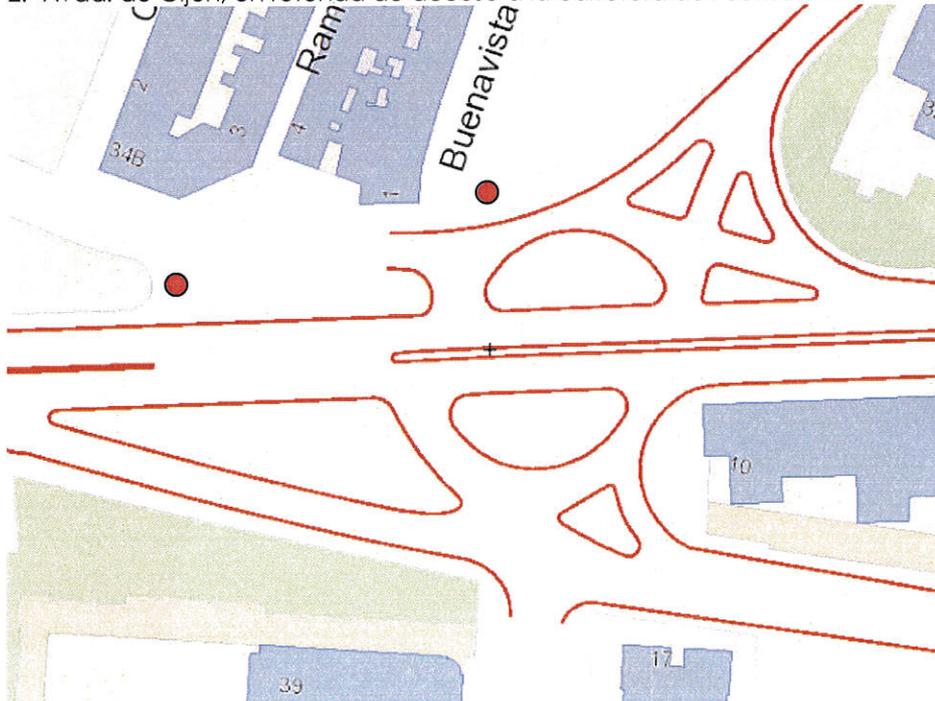
Todas y cada una de las vallas de publicidad objeto de este contrato, deberán quedar correctamente identificadas con el nombre del ccesionario, contando además con la oportuna identificación municipal que se indicará por el Órgano de contratación una vez adjudicado el contrato, con cargo al concesionario. Así mismo el color final de la muestra publicitaria será el Pantone 221.

**Documentación gráfica de EMPLAZAMIENTO DOMINIO PÚBLICO DE
CARTELERAS DE GRAN FORMATO**

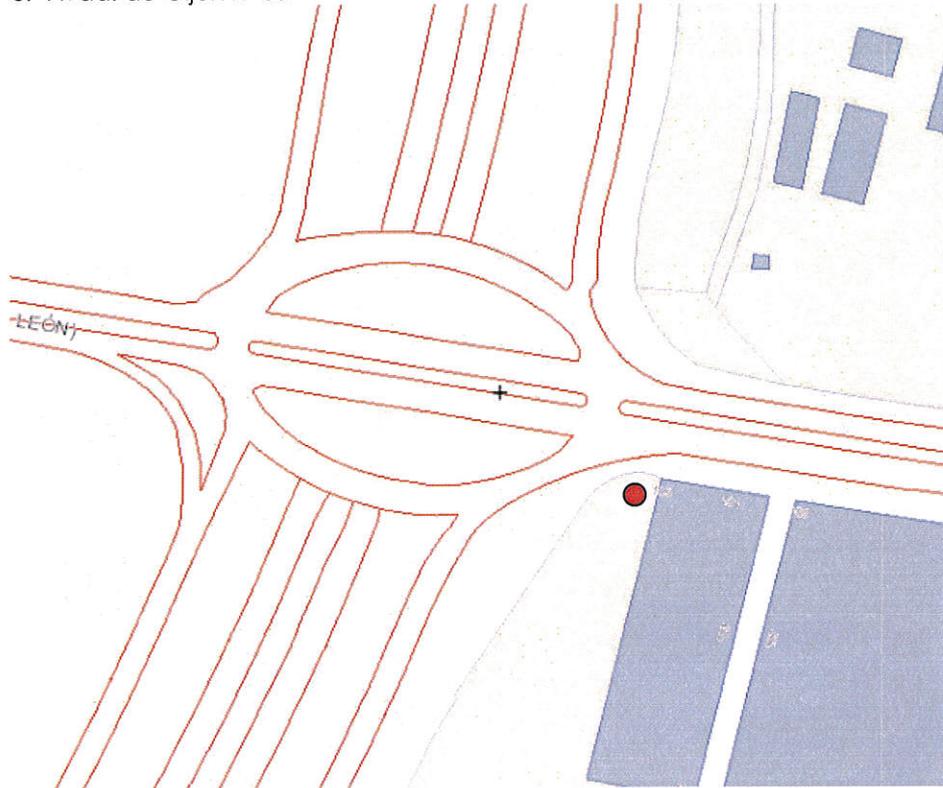
1.- C/ Morena c.v. c/ de las Mieses, en el barrio de Girón



2.- Avda. de Gijón, en rotonda de acceso a la carretera de Fuensaldaña



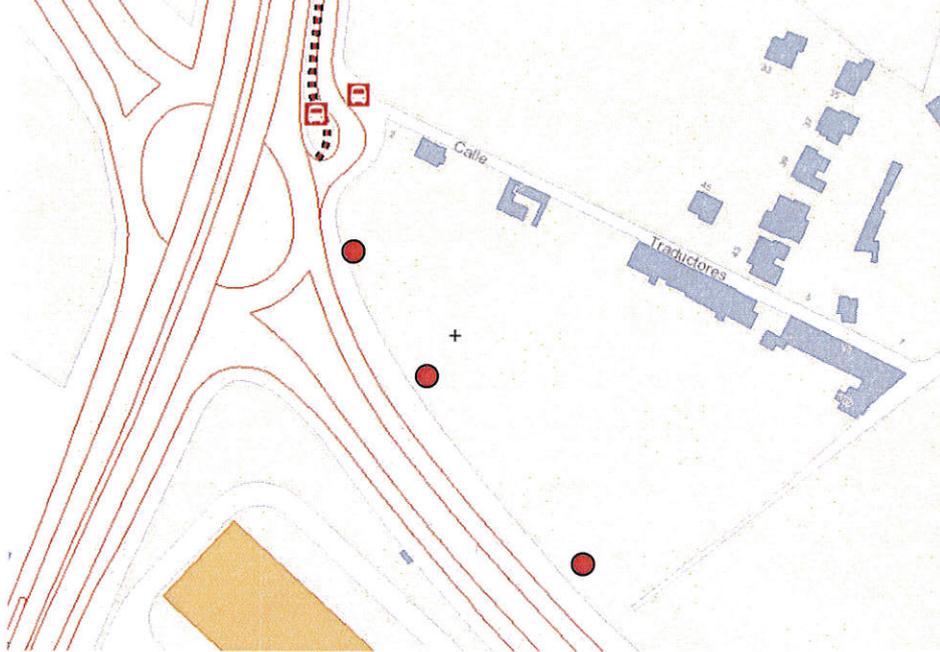
3.- Avda. de Gijón nº 85



4.- Ronda exterior Sur VA 30, junto a Unidad Técnica de Medición Acústica



5.- Rotonda enlace carretera de Burgos Ronda Norte VA-20.



6.- Ronda Norte VA-20 junto a Carrefour 2



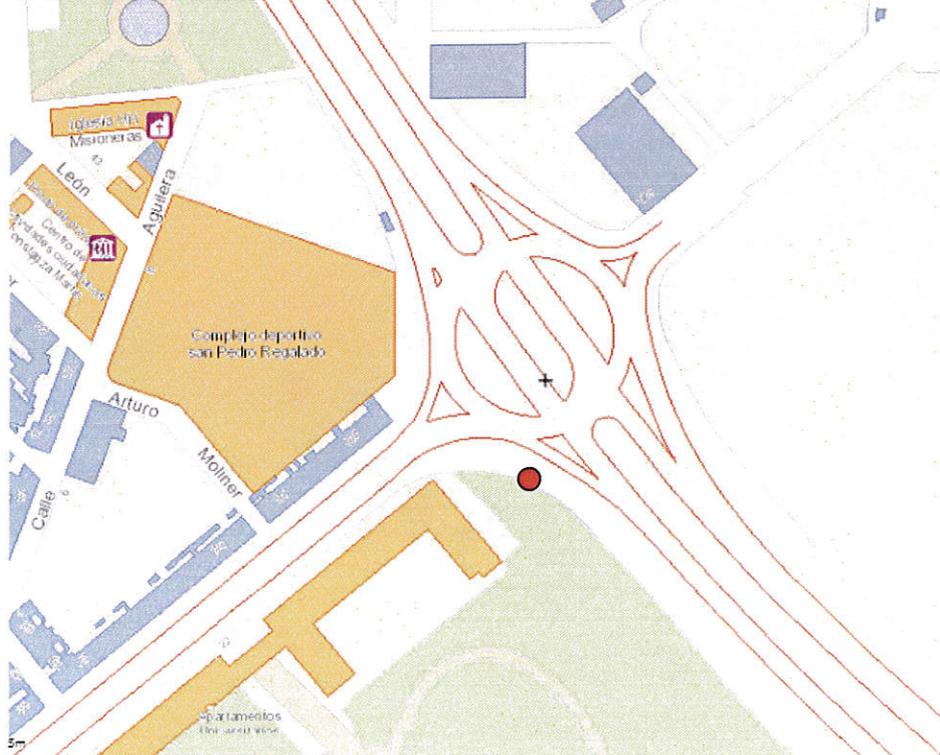
437



7.- Ronda Norte VA-20, rotonda de acceso a Santovenia y Cabezón de Pisuegra.



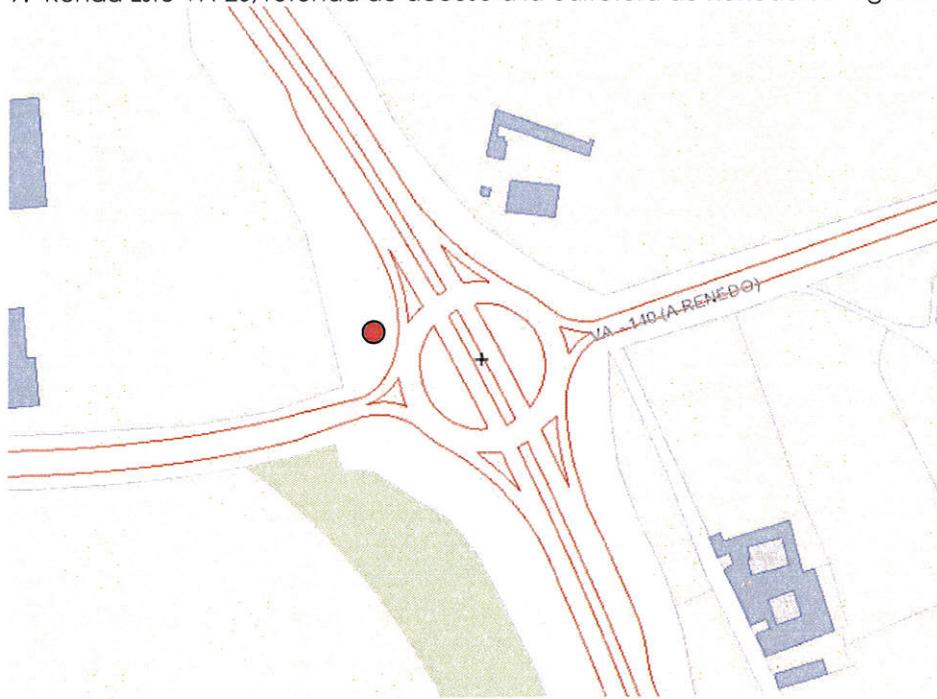
8.- Ronda Norte, rotonda de acceso al campus de La Universidad de Valladolid.



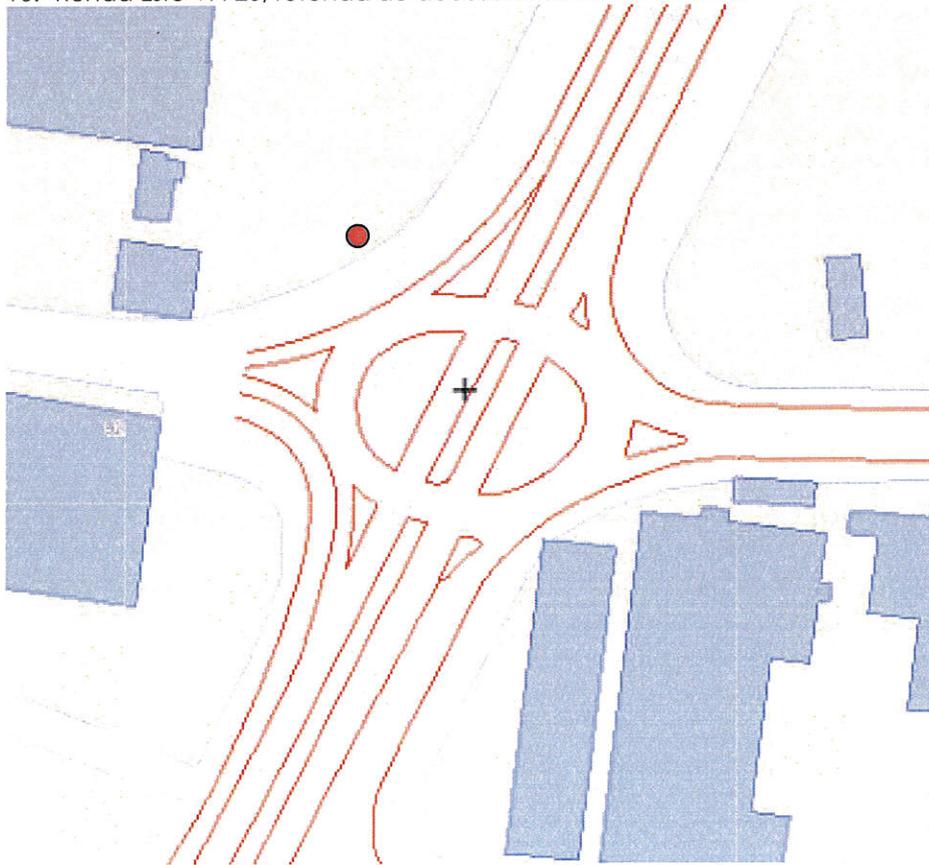


438 r

9.- Ronda Este VA-20, rotonda de acceso a la carretera de Renedo de Esgueva.

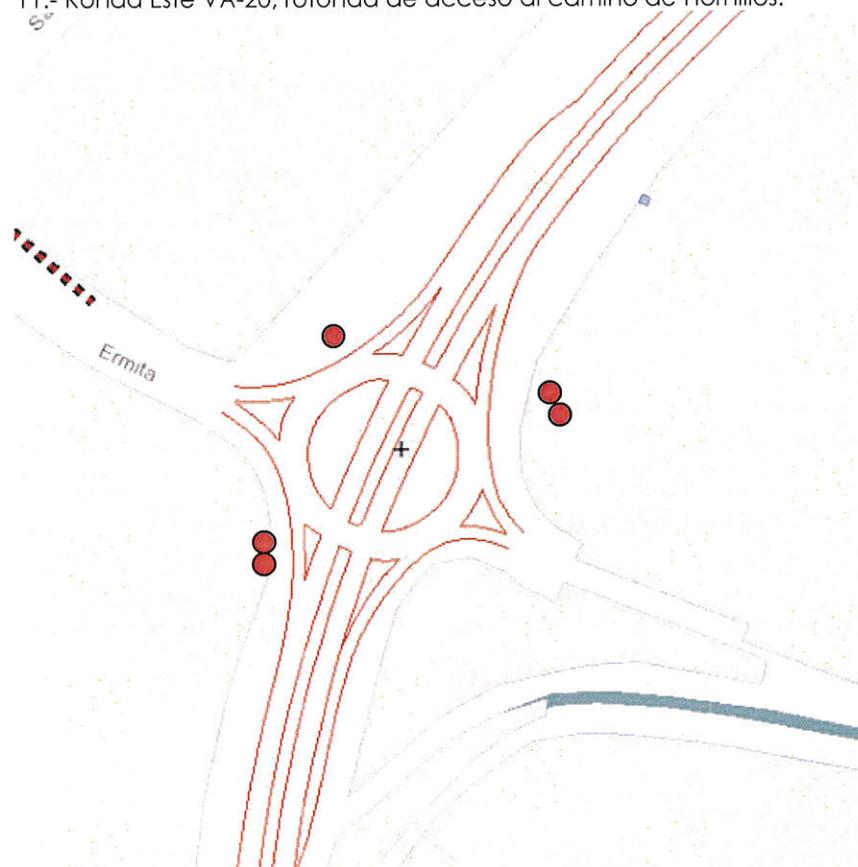


10.- Ronda Este VA-20, rotonda de acceso al barrio de la Flores.

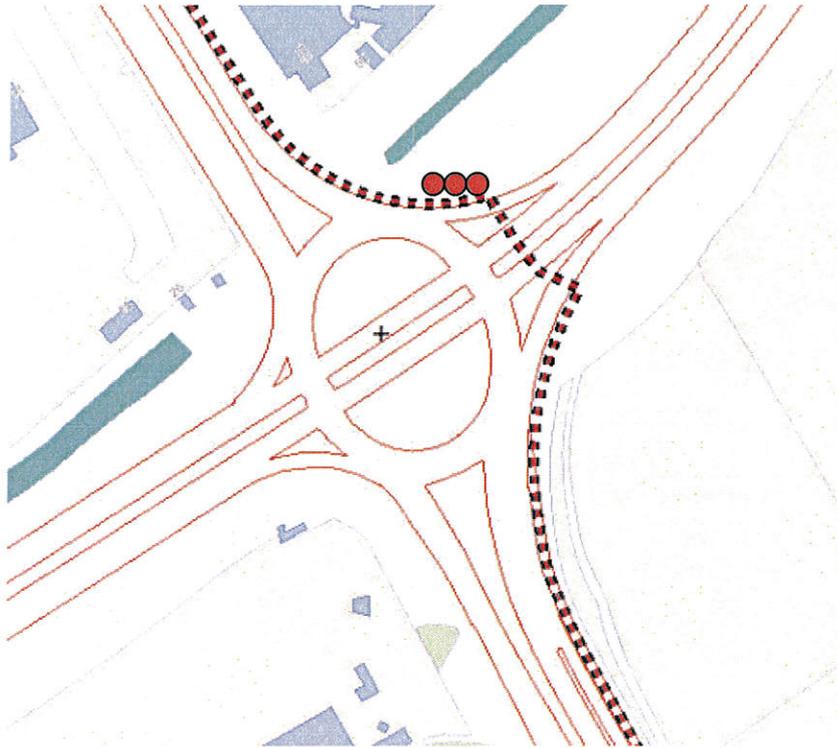




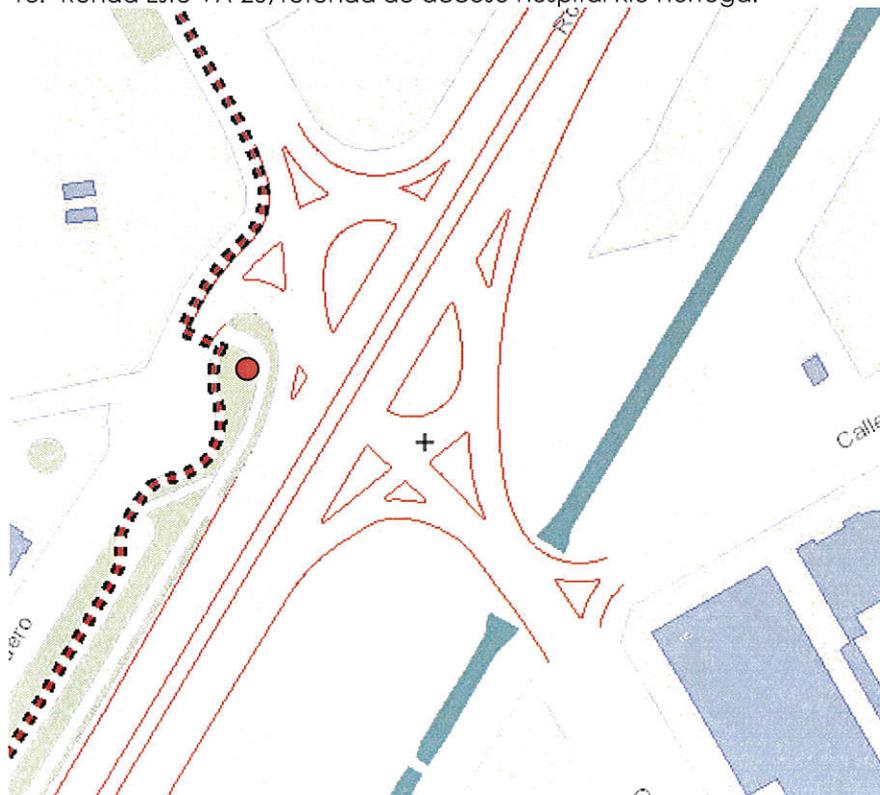
11.- Ronda Este VA-20, rotonda de acceso al camino de Hornillos.



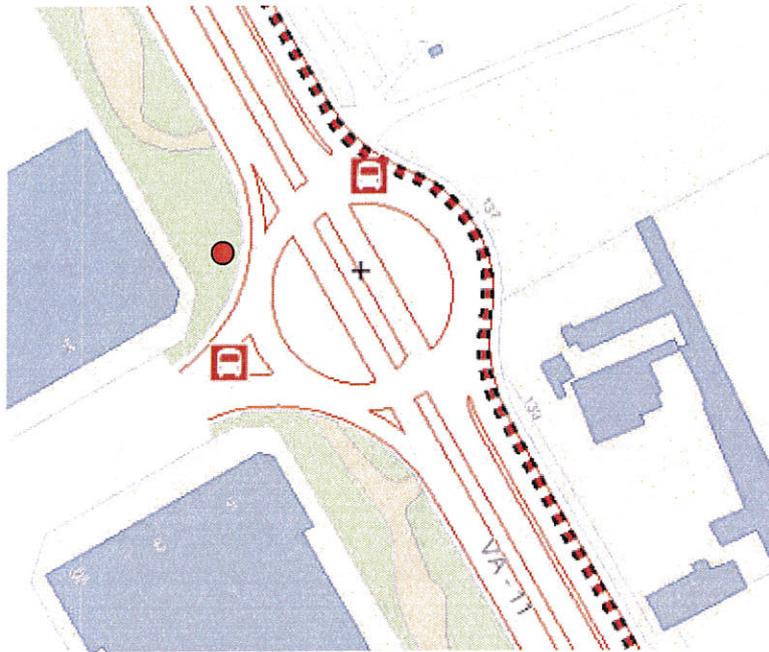
12.- Ronda Este VA-20, rotonda de acceso a Ctra. Soria.



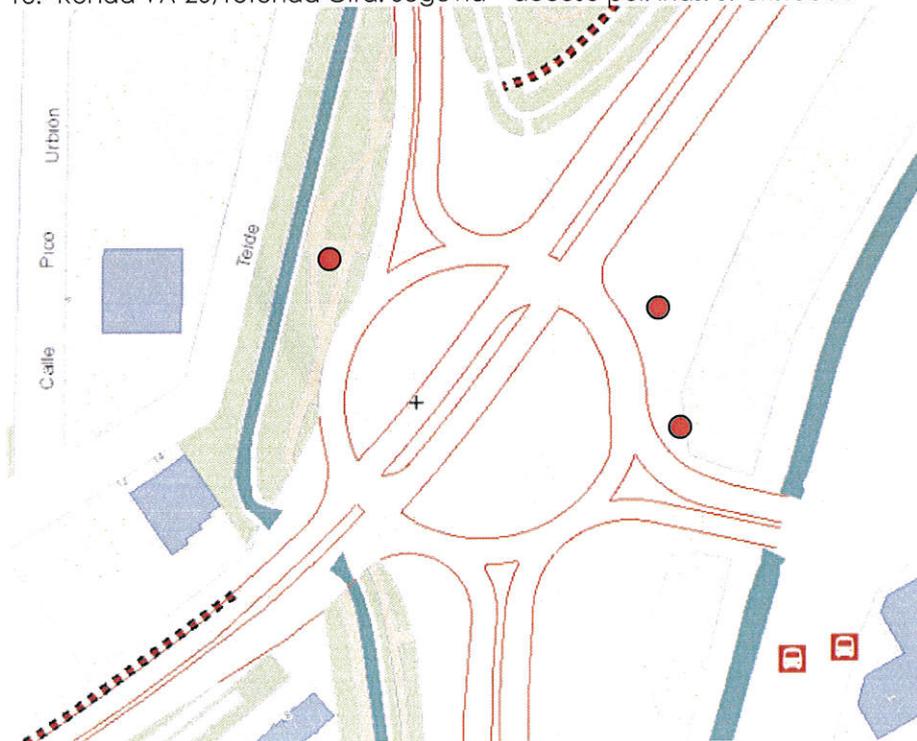
13.- Ronda Este VA-20, rotonda de acceso hospital Río Hortega.



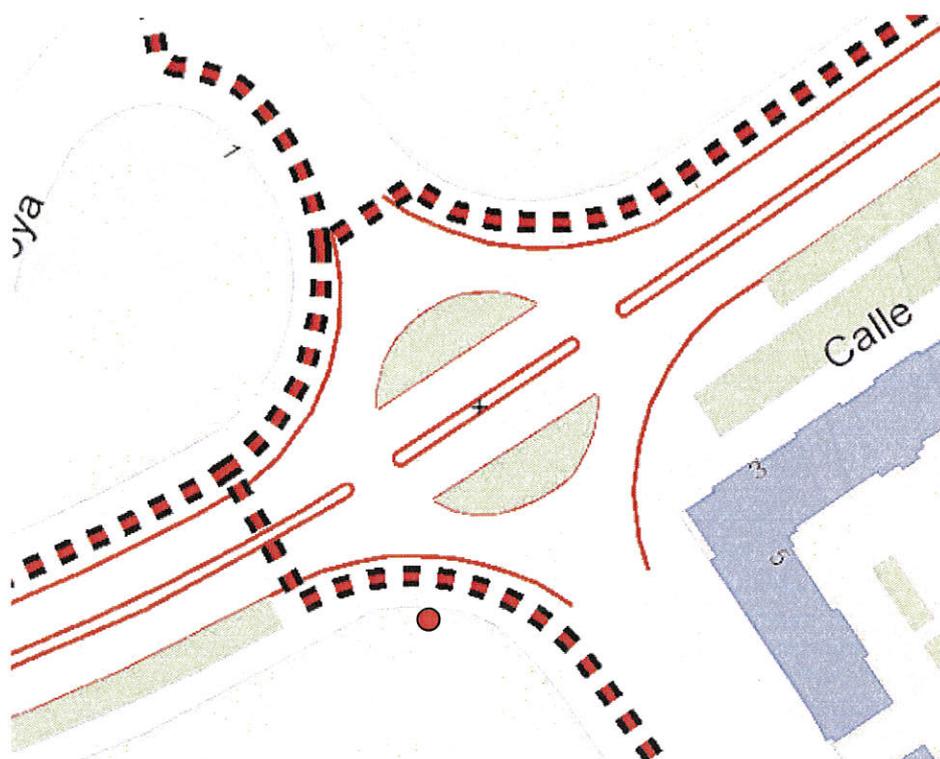
14.- Ctra. Soria, acceso c/ Aluminio / (Pol. Inds. S. Cristóbal).



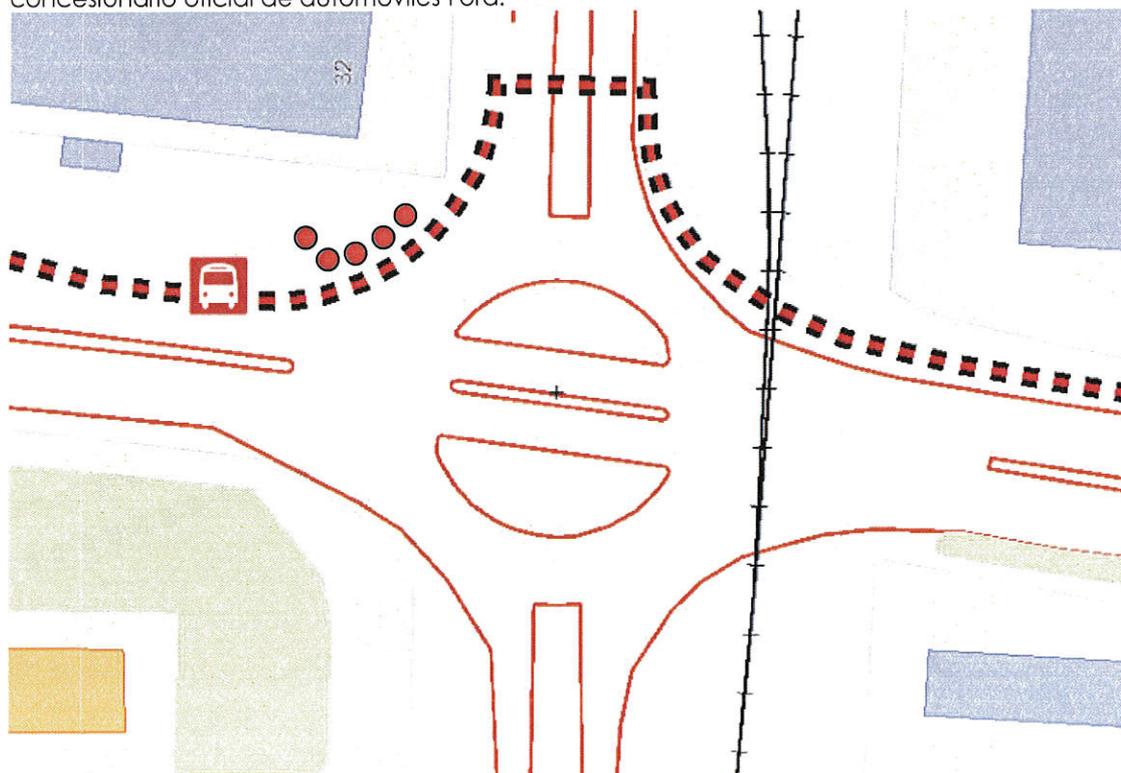
15.- Ronda VA-20, rotonda Ctra. Segovia – acceso pol. Inds. S. Cristóbal.



16.- Ronda interior Sur VA-20, rotonda de acceso a barrio Pinar de Jalón

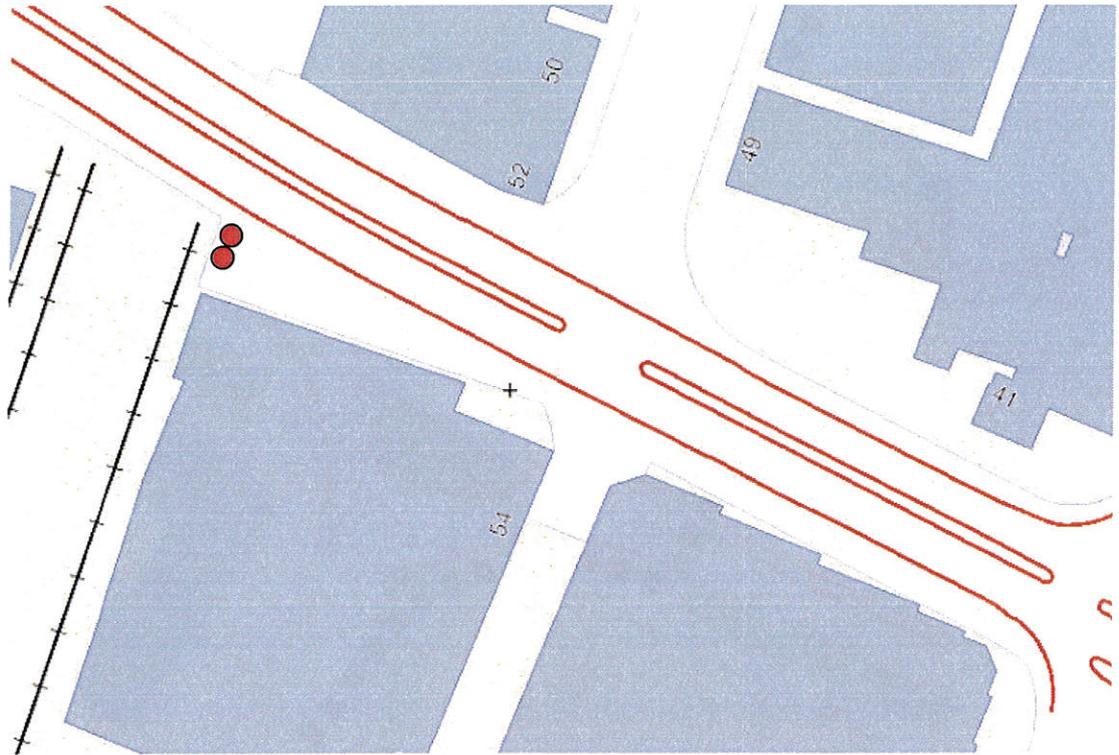


17.- Ronda interior Sur VA-20, rotonda cruce con Ctra. de Madrid, junto a antiguo concesionario oficial de automóviles Ford.

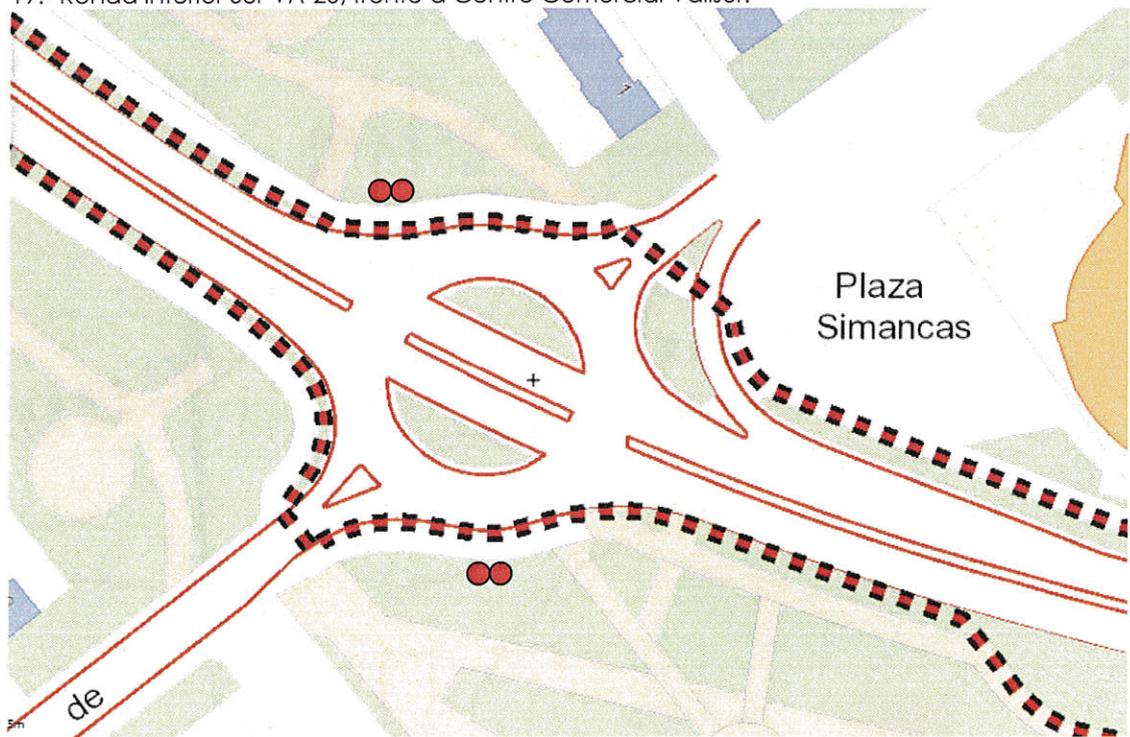


18.- Ronda interior Sur VA-20, junto a entidad Ventanas Castellanas.

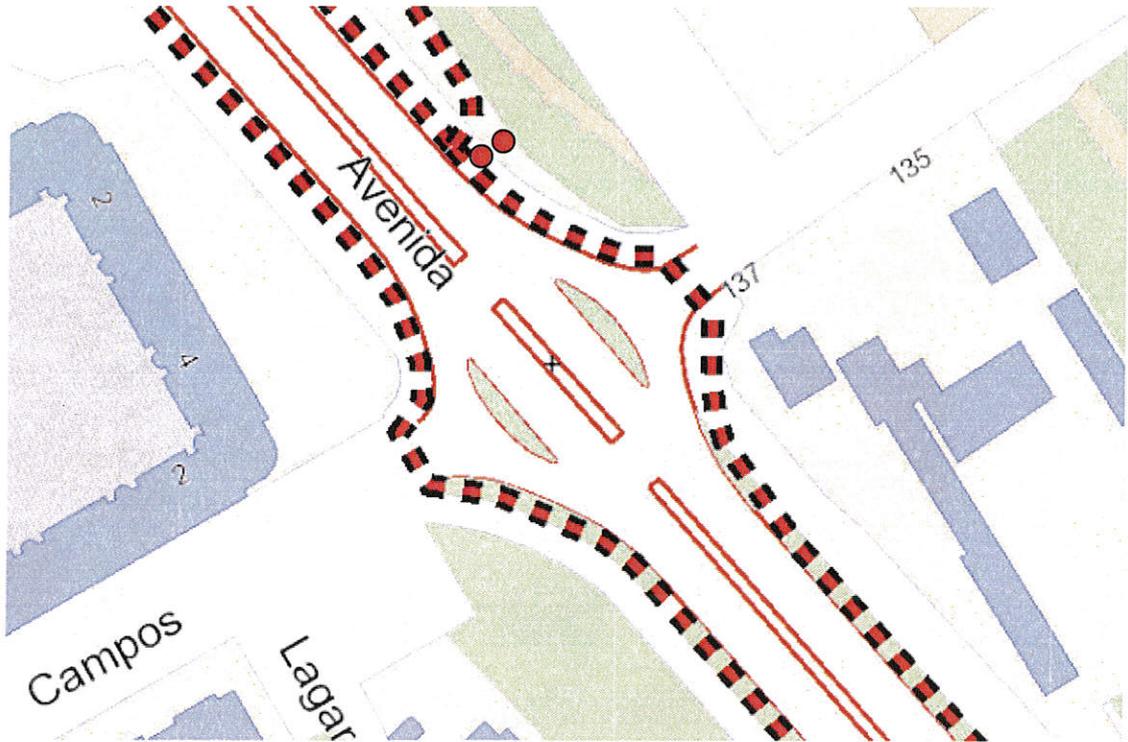
443



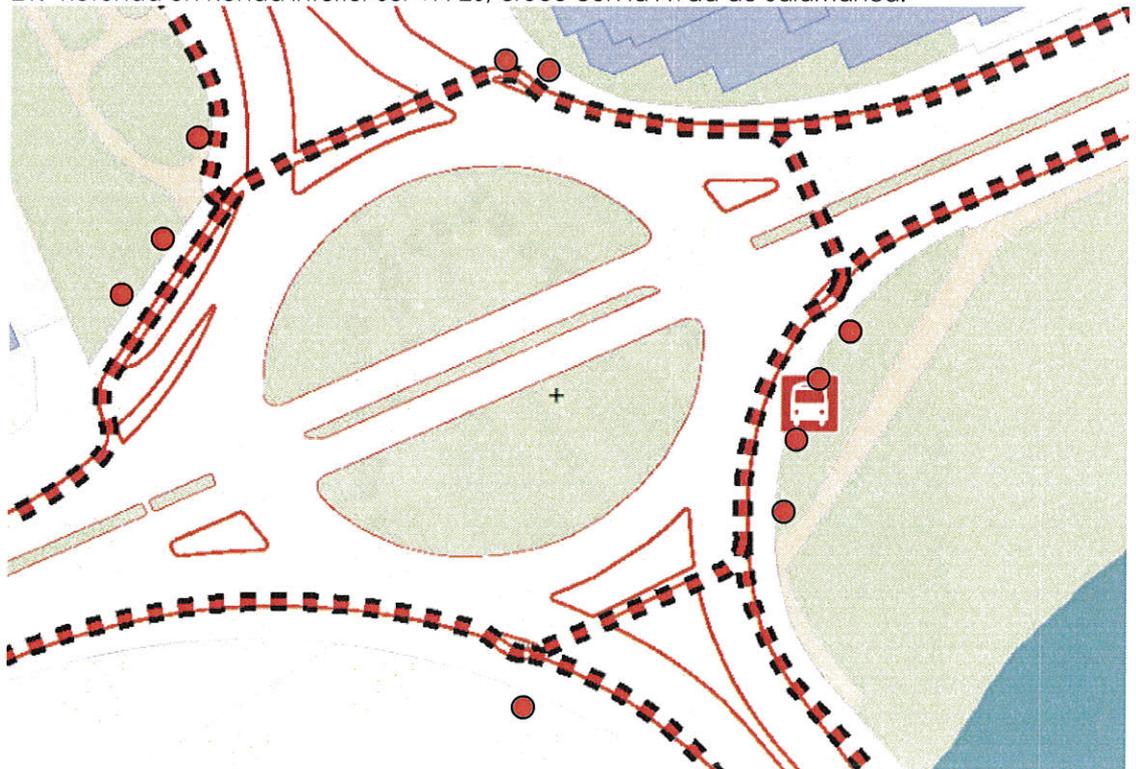
19.- Ronda interior Sur VA-20, frente a Centro Comercial Vallsur.



20.- Ronda interior Sur VA-20, acceso a Callejón de la Alcoholera.



21.- Rotonda en Ronda interior Sur VA-20, cruce con la Avda de Salamanca.



22.- Ronda exterior VA 30, plan parcial Villa Teresa.

445



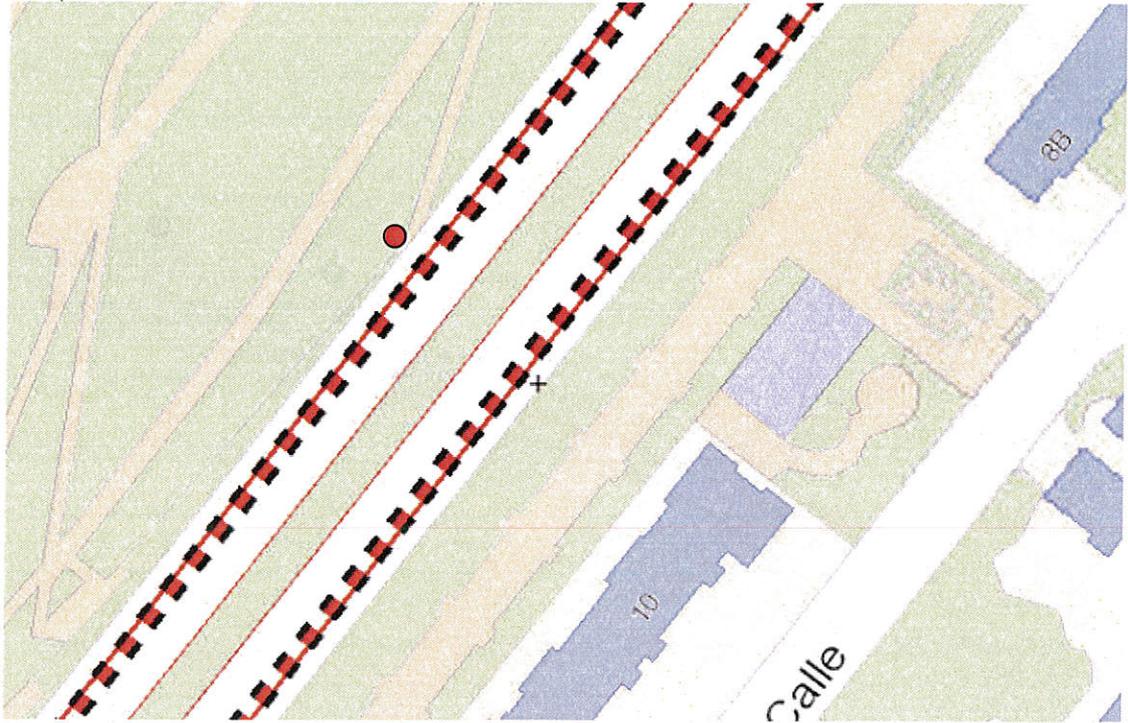
23.- Avenida de Salamanca c.v. Avda. Medina del Campo.



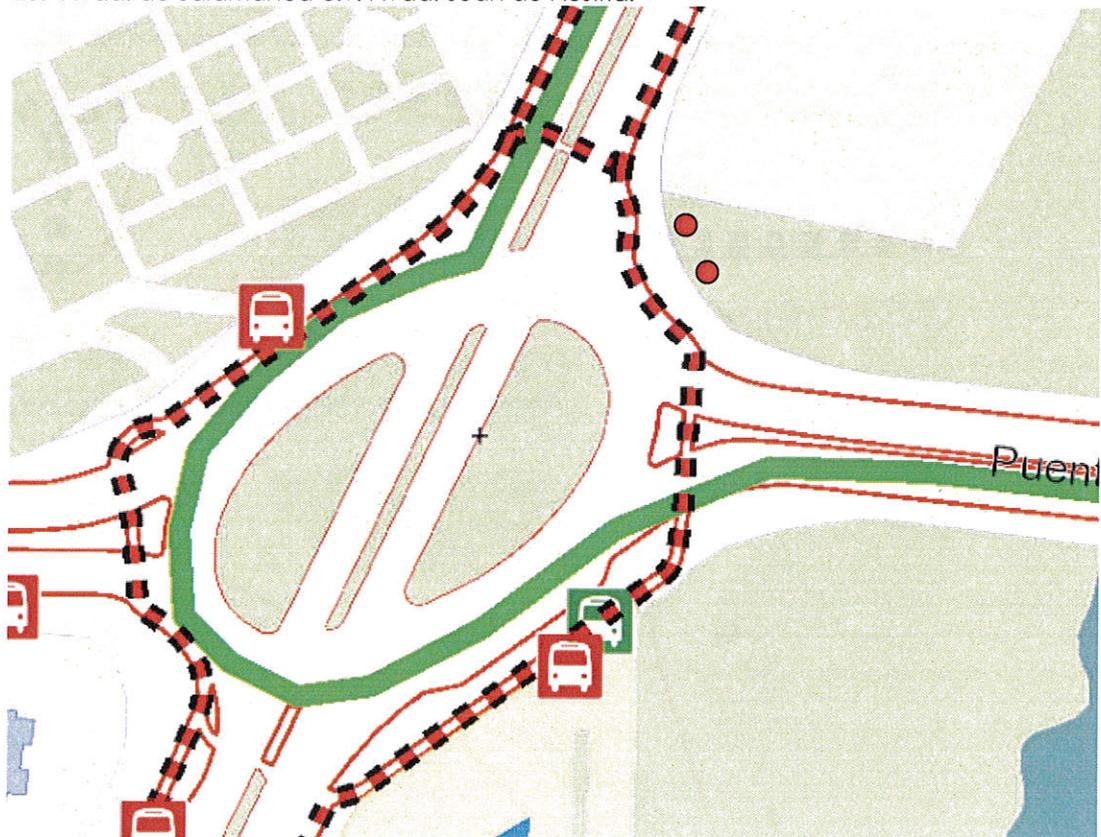


446

24.- Avenida de Salamanca frente barrio de Arturo Eyries, en parque de barrio Parquesol.



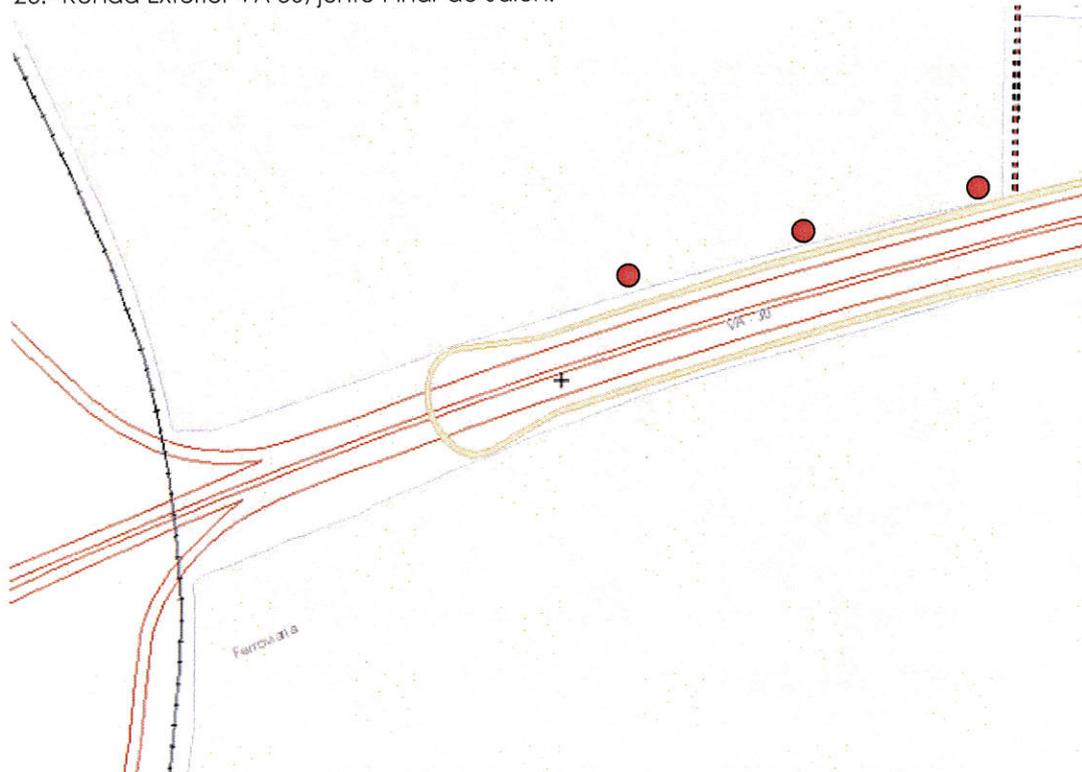
25.- Avda. de Salamanca c.v. Avda. Juan de Austria.



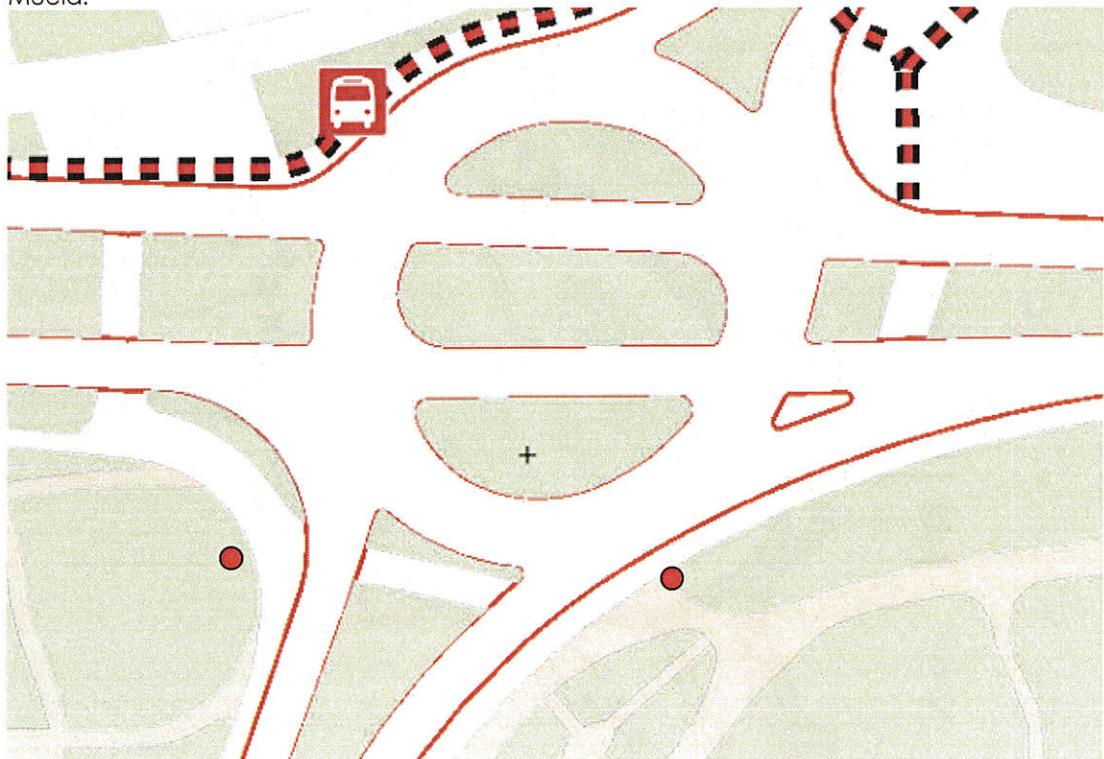
447.



26.- Ronda Exterior VA 30, junto Pinar de Jalón.

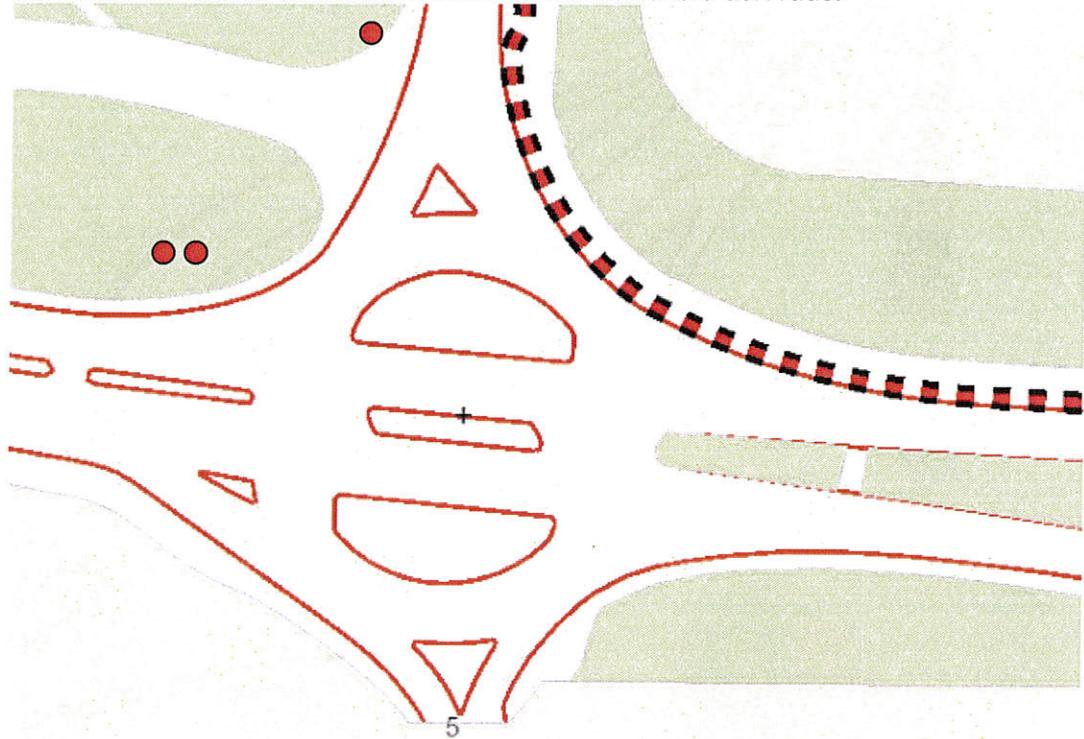


27.- Avda. Monasterio Nuestra Señora del Prado c.v. c/ Profesor Adolfo Miaja de la Muela.

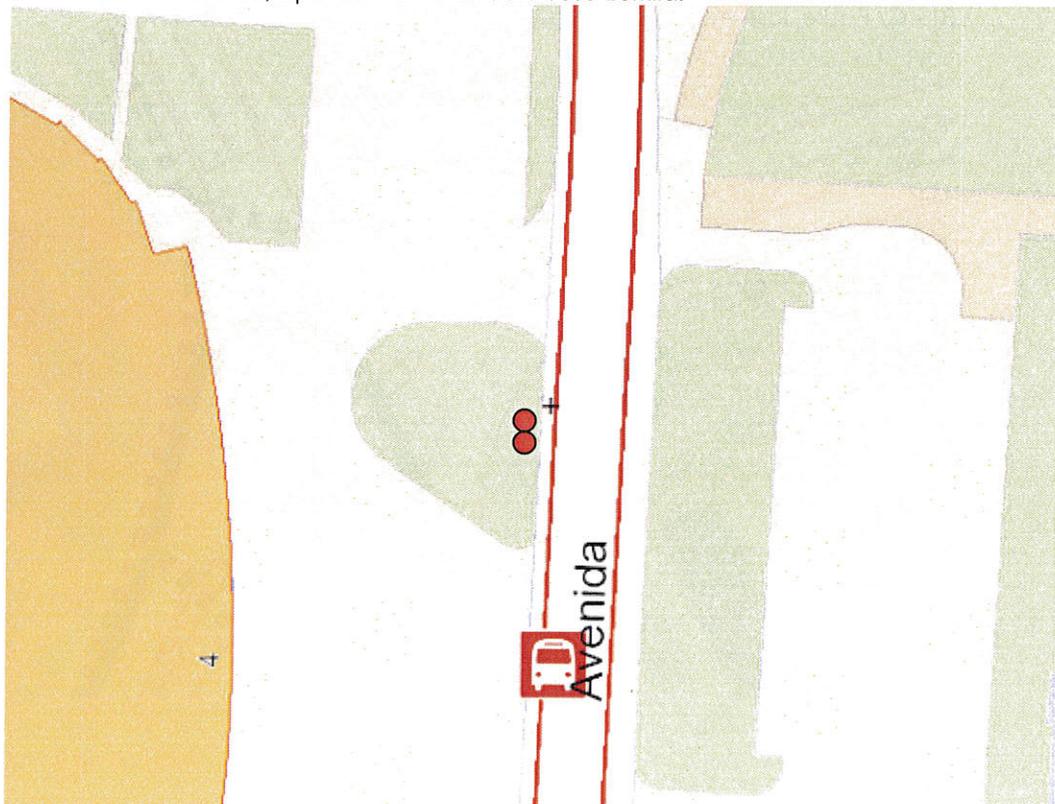




28.- Avda. Mundial 82 c.v. Avda. Monasterio Nuestra Señora del Prado.



29.- Avda. Mundial 82, aparcamiento Estadio José Zorrilla.



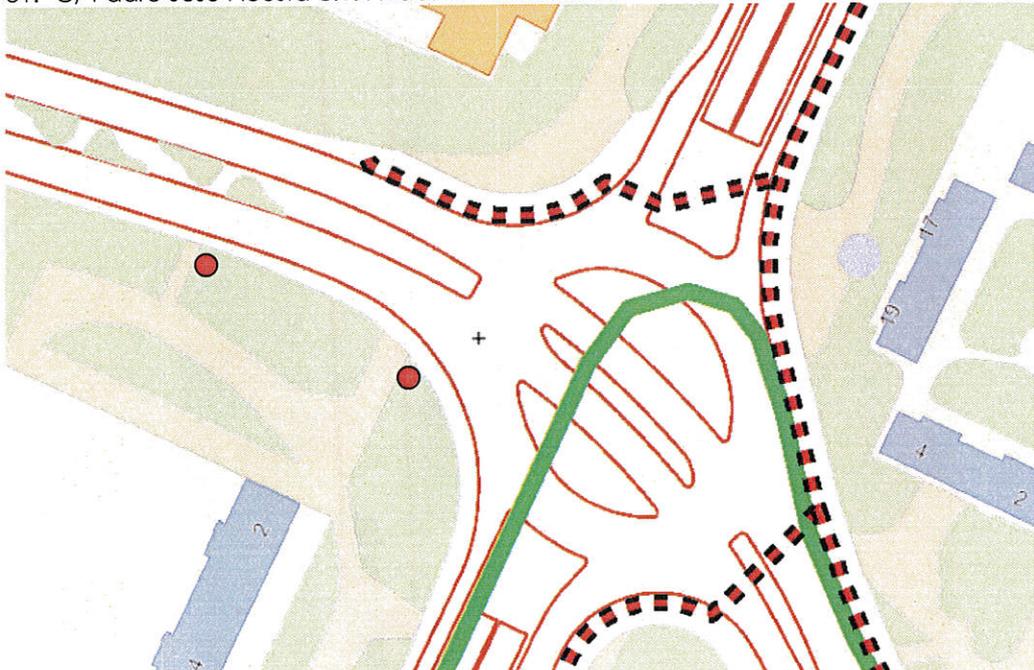
449



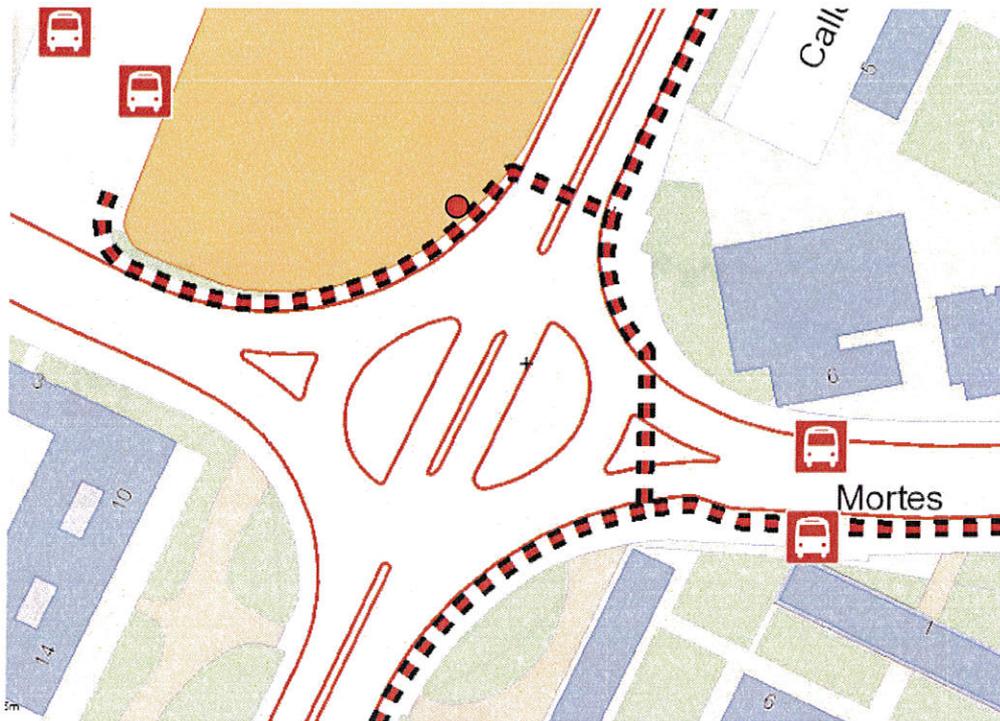
30.- C/ Padre José Acosta c.v. Avda. Mundial 82.



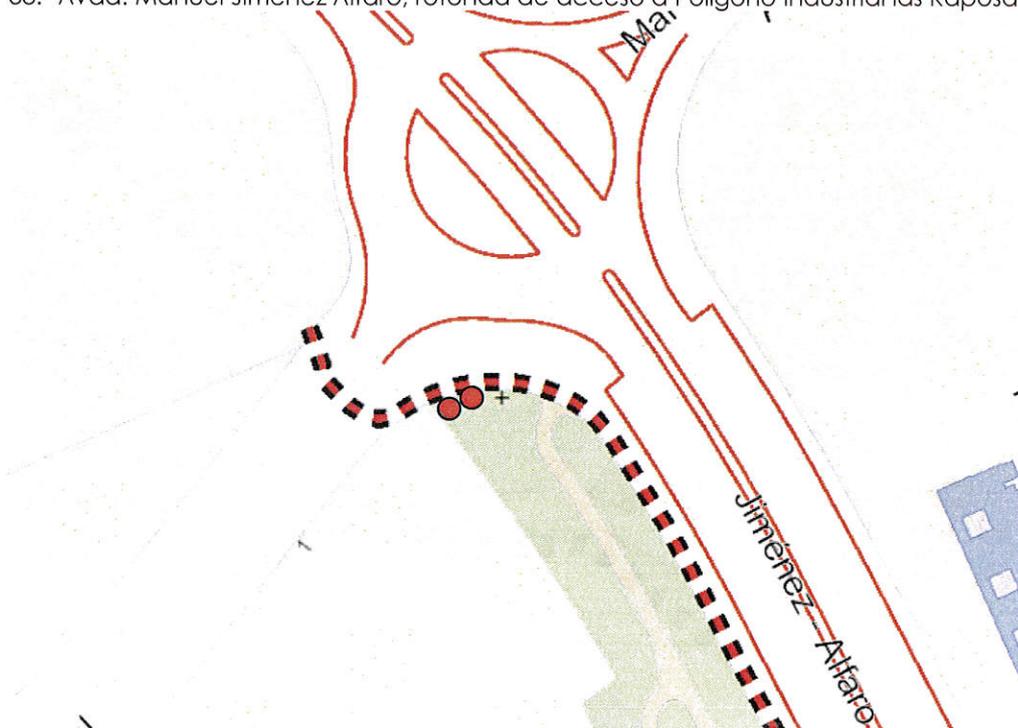
31.- C/ Padre José Acosta c.v. Avda. de Salamanca



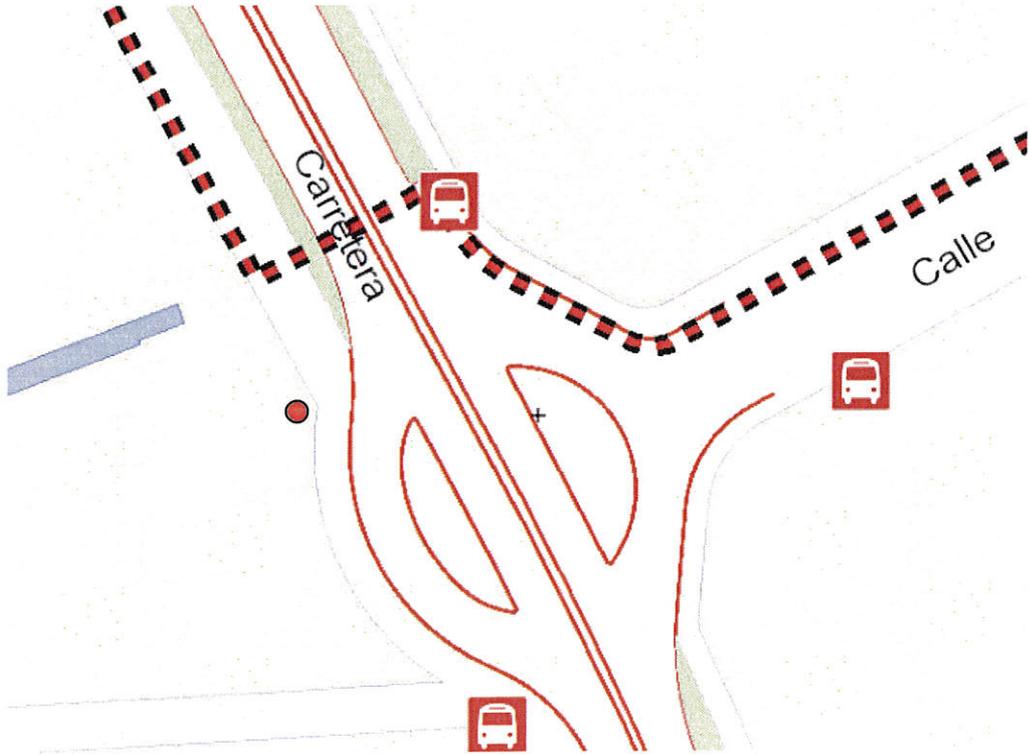
32.- C/ Vicente Mortes c.v. Avda. de Salamanca.



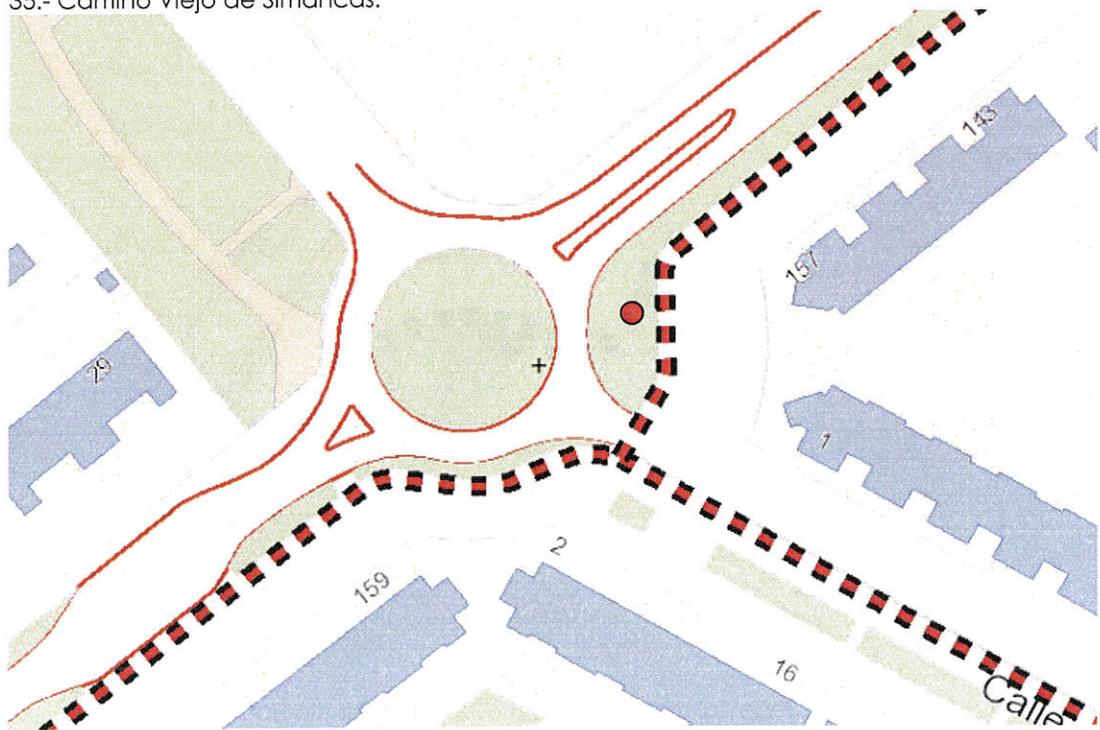
33.- Avda. Manuel Jimenez Alfaro, rotonda de acceso a Polígono Industrial las Raposas.



34.- Avda de Segovia, rotonda de acceso a Hospital Rio Hortega.



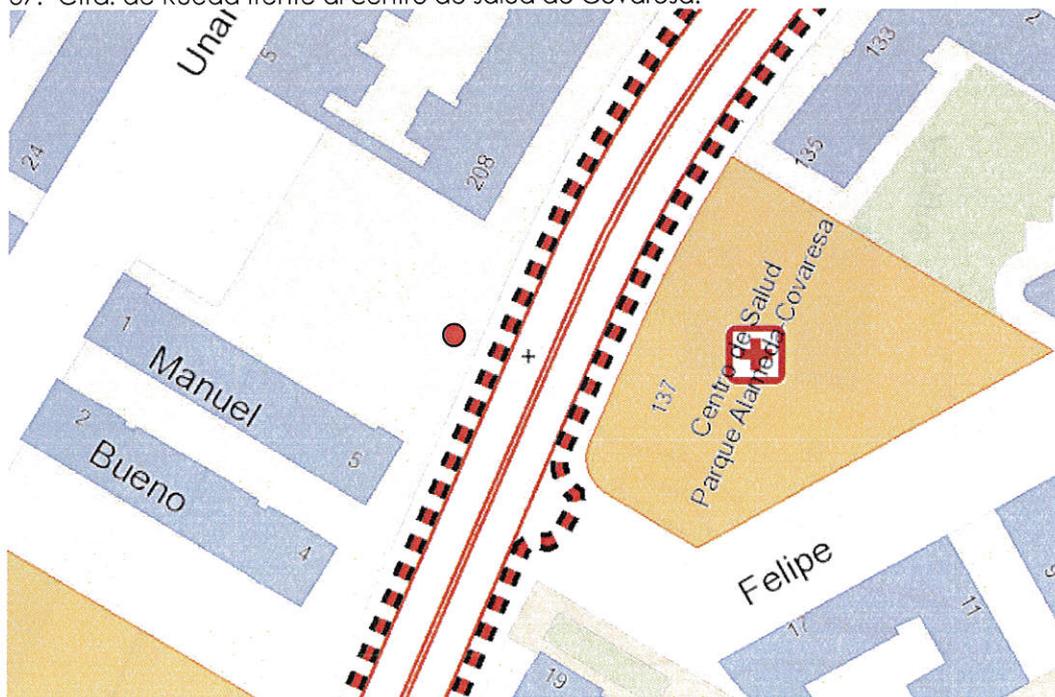
35.- Camino Viejo de Simancas.



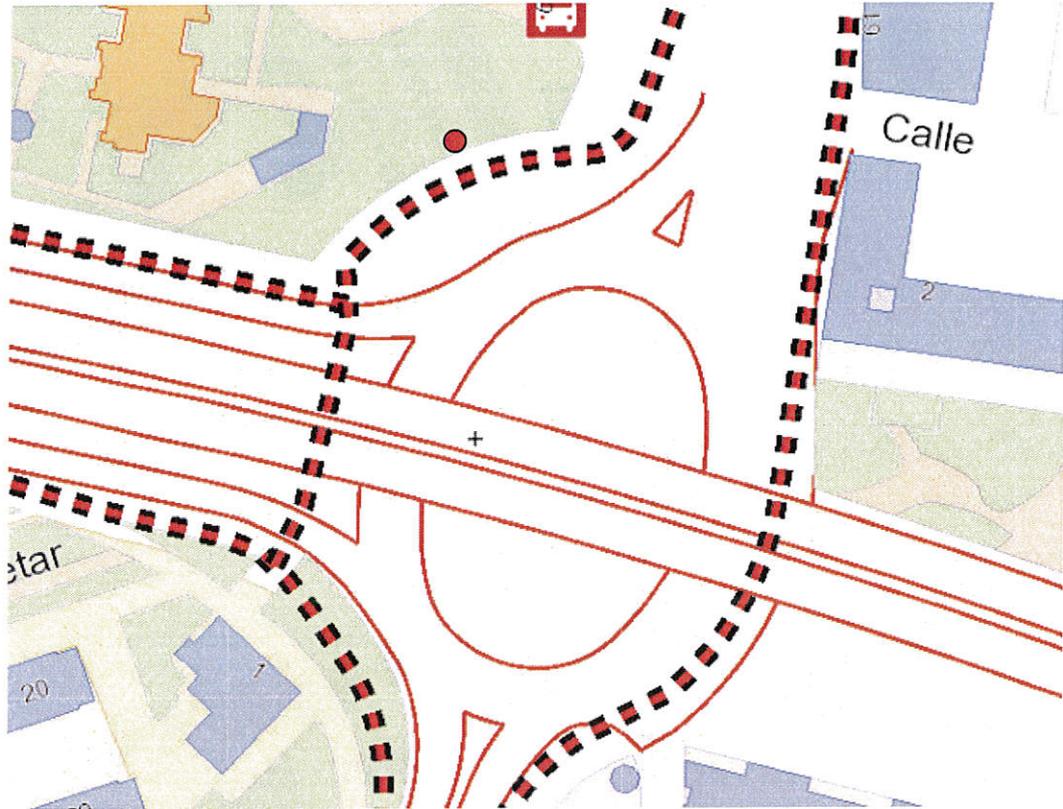
36.- Ronda Exterior Sur VA-30, cruce con Ctra. Rueda.



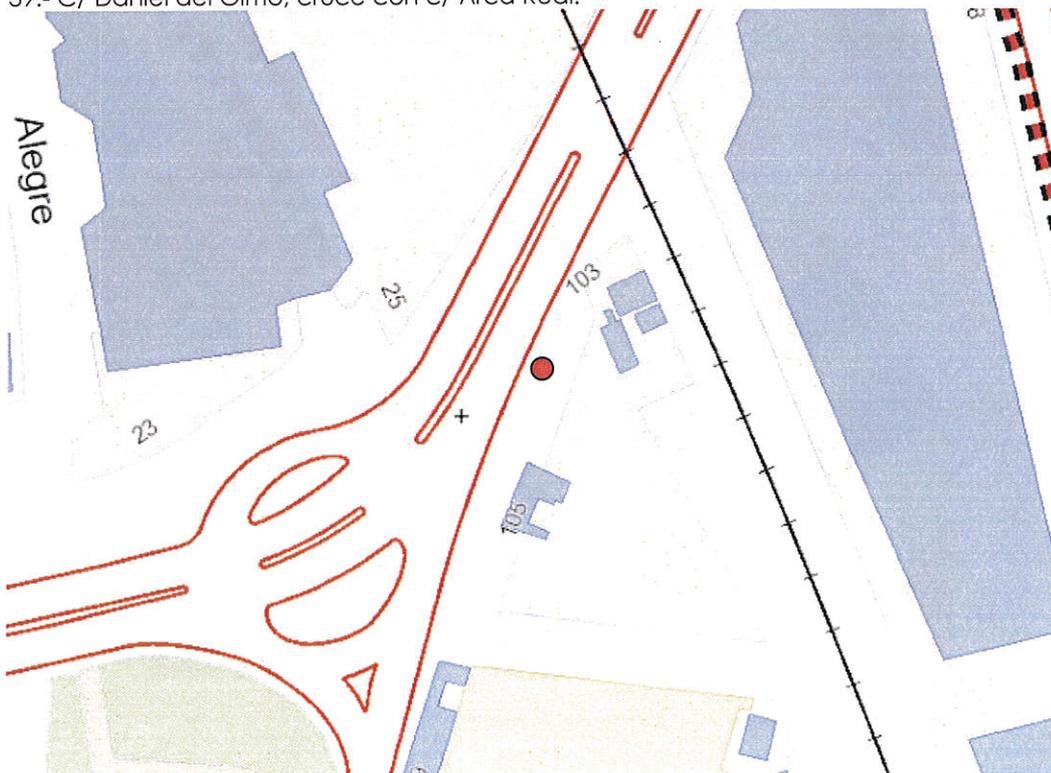
37.- Ctra. de Rueda frente al centro de salud de Covaresa.



38.- Ctra. de Rueda c.v. Avda. de Zamora.



39.- C/ Daniel del Olmo, cruce con c/ Arca Real.





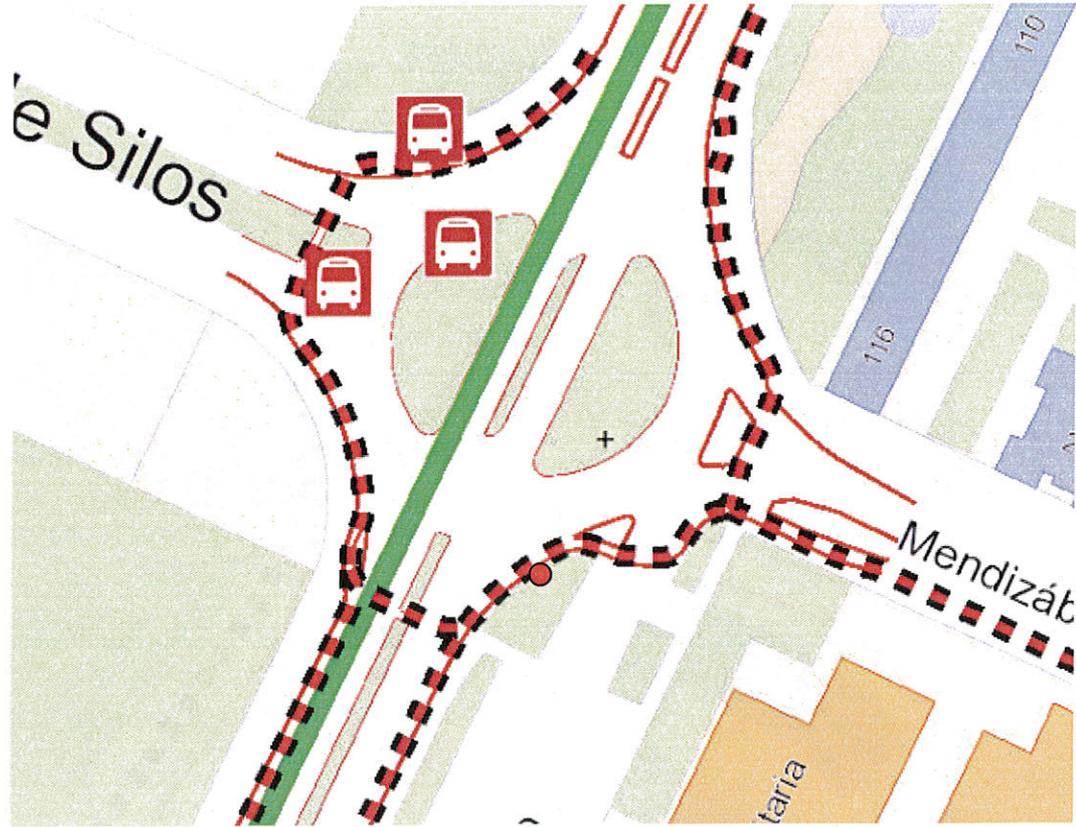
40.- Pso. de Juan Carlos I c.v. Pso. de San Isidro.



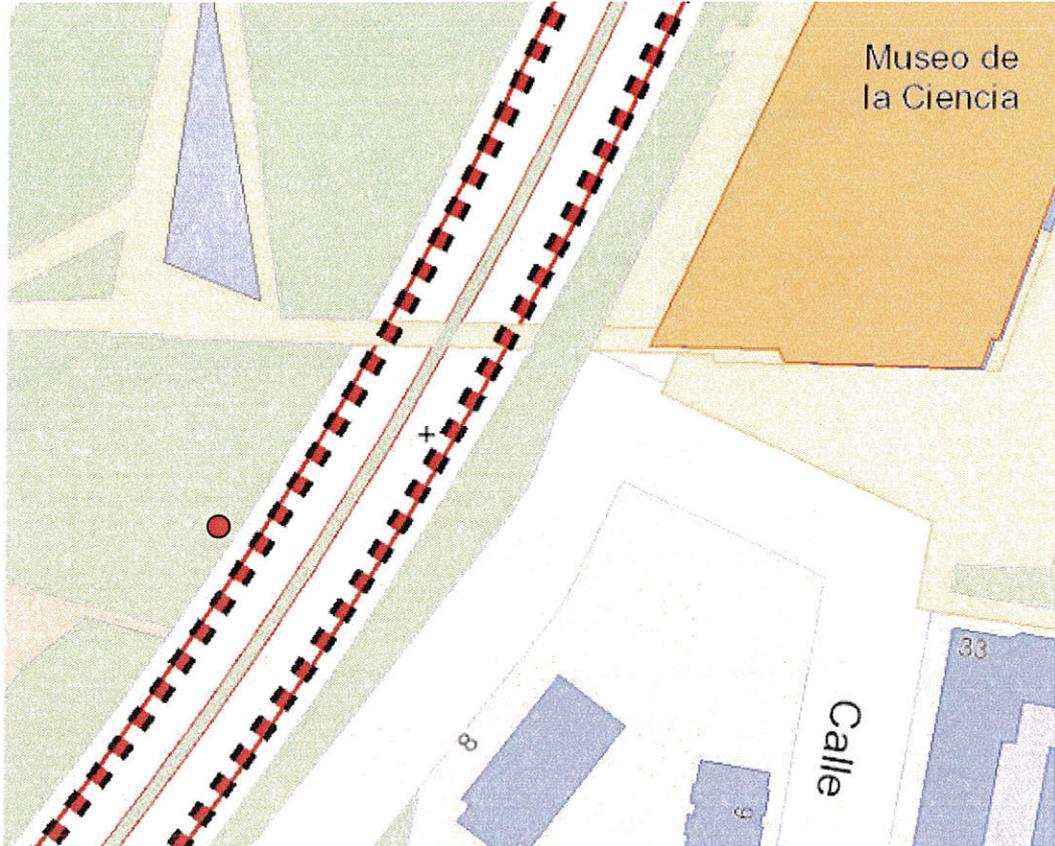
41.- Pso. de Juan Carlos I c.v. c/ Páramo de San Isidro.



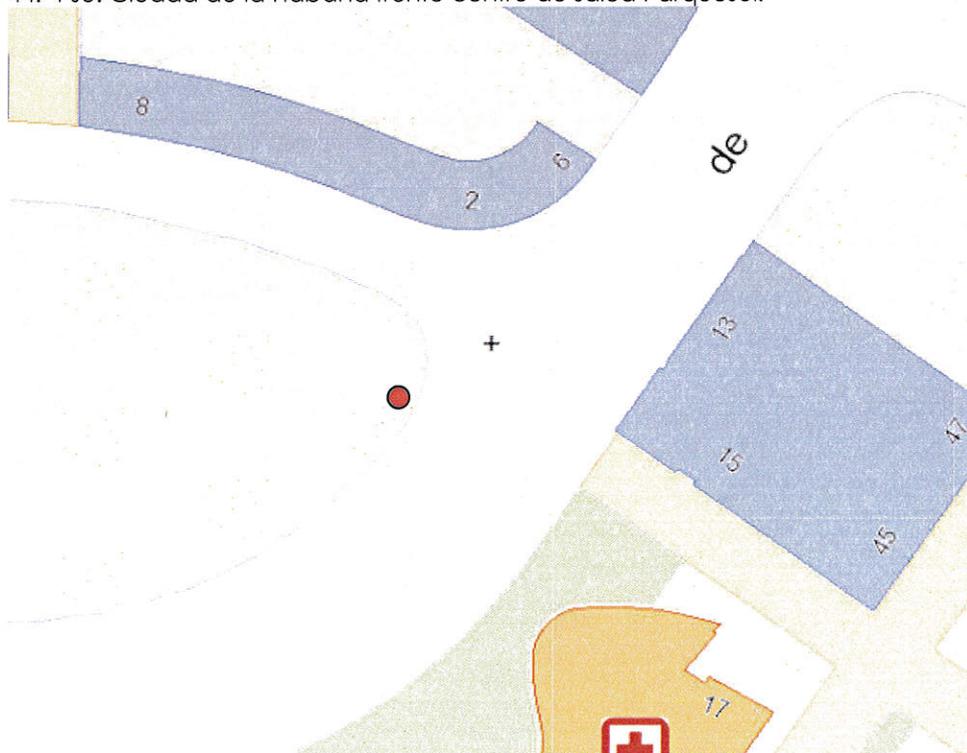
42.- Avda. de Salamanca, rotonda de c/ Santo Domingo de Silos.



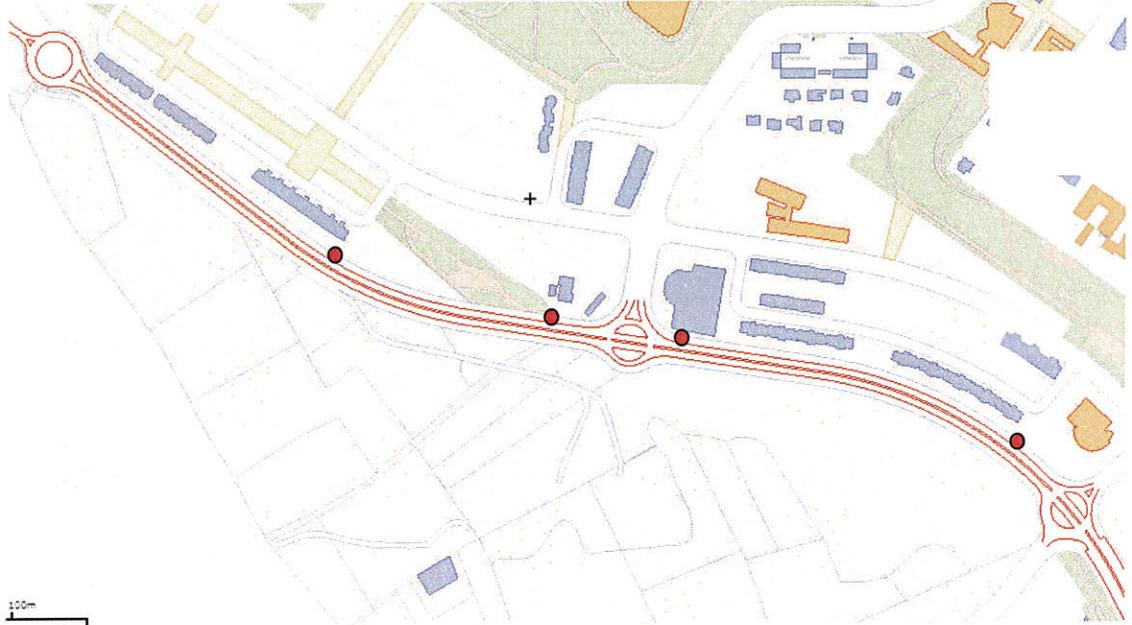
43.- Avda. de Salamanca frente a Museo de la Ciencia.



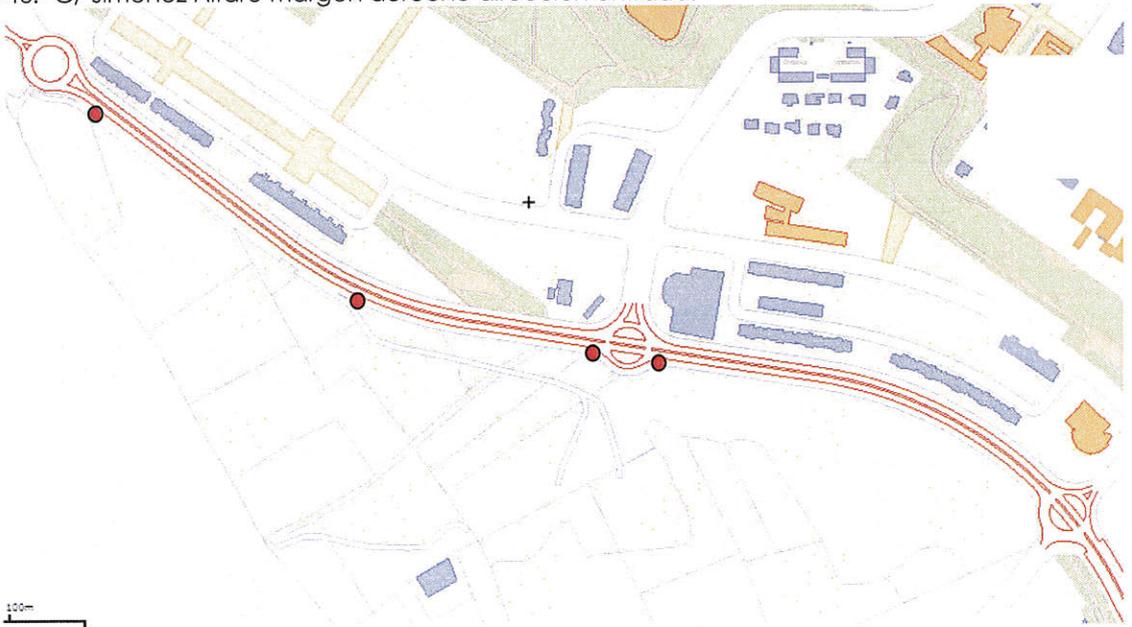
44.- Pso. Ciudad de la Habana frente centro de salud Parquesol.



45.- C/ Jiménez Alfaro margen derecho dirección salida.

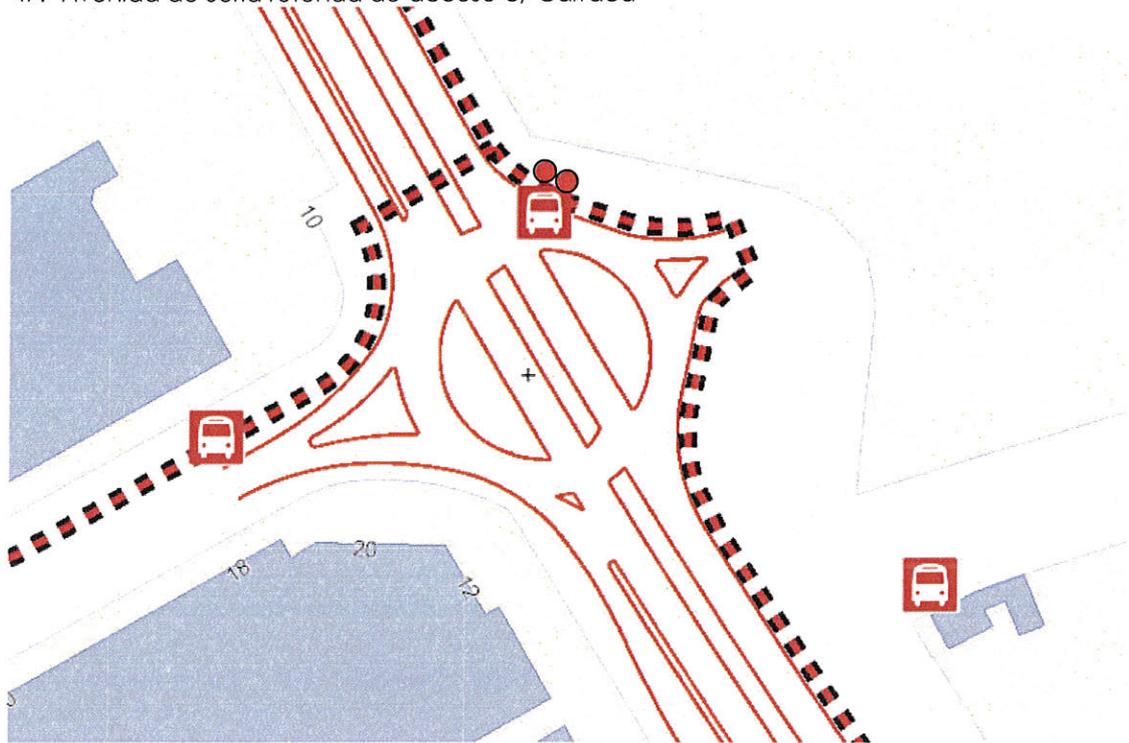


46.- C/ Jiménez Alfaro margen derecho dirección entrada.





47.- Avenida de Soria rotonda de acceso c/ Carraca



Valladolid, 15 de septiembre de 2014

EL ARQUITECTO DEL
DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO



Miguel Ángel Manrique Escaño

Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **19 SET. 2014**

Consta de Treinta dos folios
útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha
estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **19 SET. 2014**



EL SECRETARIO DE LA JUNTA

